PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

Expediente: 2020/146417

Titulo : Servicios de inteligencia de negocio y perfilado estadístico del Servicio Andaluz de Empleo

Localidad : Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución:

Código CPV : 72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software
72212460-1 Servicios de desarrollo de software analítico, científico, matemático o predictivo
72212461-8 Servicios de desarrollo de software analítico o científico
72212462-5 Servicios de desarrollo de software matemático o predictivo
72212463-2 Servicios de desarrollo de software estadístico
72212482-1 Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial
72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial
72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software
72242000-3 Servicios de modelado de diseños
72243000-0 Servicios de programación
72244000-7 Servicios de creación de prototipos
72246000-1 Servicios de consultoría en sistemas
72265000-0 Servicios de configuración de software
72312000-5 Servicios de introducción de datos
72310000-1 Servicios de tratamiento de datos
72313000-2 Servicios de recogida de datos
72314000-9 Servicios de recogida e intercalación de datos
72316000-3 Servicios de análisis de datos
72321000-1 Servicios de bases de datos con valor añadido
72322000-8 Servicios de gestión de datos
72330000-2 Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):
80101508 Business intelligence consulting services
43232314 Business intelligence and data analysis software

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el día 8 de abril de 2020 (nº de informe: AJ-CEFTA 2020/36.).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
   - 7.1.Perfil de contratante.
   - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   - 9.1.Lugar y plazo de presentación.
   - 9.2.Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
     - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
     - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    - 10.1. Recepción de documentación.
    - 10.2. Comisión Técnica.
    - 10.3. Calificación de documentos.
    - 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    - 10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
    - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.8. Adjudicación del contrato.
    - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.
    - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
      - 12.3.1 Confidencialidad
      - 12.3.2 Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.

17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
    23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
    25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
    25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VIII SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad,

en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n.°2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en

que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento

defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la prestación de un amplio conjunto de servicios relacionados con gobierno del dato, explotación integral de datos de negocio e implementación de casos de uso de analítica avanzada. Dichos servicios se apoyarán en el diseño y construcción de un sistema de información analítico avanzado basado en tecnología de big data y que combinará tanto el enfoque de Inteligencia de Negocio (BI) como de Inteligencia Artificial (AI), con el objetivo de modernizar y mejorar los servicios de intermediación laboral, orientación y la definición de Políticas Activas de Empleo en Andalucía.

El objeto del contrato incluirá de forma resumida, entre otros, los siguientes elementos y servicios:

- Contar con servicios de análisis y prospectiva en el ámbito de la intermediación laboral que permitan la definición, construcción y parametrización de algoritmos y la incorporación de los datos necesarios para el sistema, para la posterior implementación de los casos de uso.
- Servicios de diseño y construcción de un sistema de BI para la explotación de datos de negocio, que dé soporte a las crecientes necesidades de explotación de datos del SAE (cuadros de mando, informes, consultas personalizadas...) y a los casos de uso que lo requieran.
- Servicios de diseño y construcción de un sistema de información basado en tecnología big data para la implementación de casos de uso que requieran de facilidades de analítica avanzada, tales como el descubrimiento de patrones, la simulación o realización de predicciones, basadas en el análisis de datos mediante algoritmos analíticos y técnicas de inteligencia artificial. Se incluirá la provisión de las herramientas y componentes necesarios, los trabajos de integración necesarios entre capas tecnológicas definidas, implantación del stack tecnológico y la utilización de infraestructura local y remota.
- Prestación de Servicios profesionales sobre ambas plataformas, de explotación integral de datos de negocio, de analítica avanzada y de desarrollo e implementación de casos de uso de negocio, a partir de la configuración, parametrización y operación de las plataformas indicadas, incluyendo la construcción del software destinado a la ejecución de algoritmos estadísticos, la provisión de fuentes de datos externas, el procesado de fuentes internas y externas, y la explotación de datos sobre bases de datos estructuradas y no estructuradas.
- Contar con servicios de Gobierno del dato que pongan a disposición de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el SAE la información necesaria para la toma de decisiones, en cualquier momento y lugar, permitiendo el descubrimiento de información no evidente para las aplicaciones actuales, extrayendo información de los datos, y conocimiento de la información, con los mecanismos de gobernanza necesarios que garanticen el éxito de la integración de la Inteligencia de negocio en los procesos de negocio.
- Asesoramiento y soporte a la Oficina del Perfilado Estadístico del SAE y asesoramiento técnico especializado en el ámbito de la explotación de datos, inteligencia de negocio e inteligencia artificial.

Se trata de un contrato mixto por lo que, aparte de los establecido en este Pliego, el régimen jurídico aplicable para la preparación y adjudicación del contrato se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la LCSP. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, para la prestación del suministro se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV (Del contrato de suministro) (Arts. 300-307) del Libro II (De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas) de la LCSP., y para la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en el Capítulo V (Del contrato de Servicios) (Arts. 308-313), del mismo Libro de la LCSP

Título: Servicios de inteligencia de negocio y perfilado estadístico del Servicio Andaluz de Empleo

Código CPV :

72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software,
72212460-1 Servicios de desarrollo de software analítico, científico, matemático o predictivo
72212461-8 Servicios de desarrollo de software analítico o científico
72212462-5 Servicios de desarrollo de software matemático o predictivo
72212463-2 Servicios de desarrollo de software estadístico
72212482-1 Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial
72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial
72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software
72242000-3 Servicios de modelado de diseños
72243000-0 Servicios de programación
72244000-7 Servicios de creación de prototipos
72246000-1 Servicios de consultoría en sistemas
72265000-0 Servicios de configuración de software
72312000-5 Servicios de introducción de datos
72310000-1 Servicios de tratamiento de datos
72313000-2 Servicios de recogida de datos
72314000-9 Servicios de recogida e intercalación de datos
72316000-3 Servicios de análisis de datos
72321000-1 Servicios de bases de datos con valor añadido
72322000-8 Servicios de gestión de datos
72330000-2 Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):
80101508 Business intelligence consulting services
43232314 Business intelligence and data analysis software

Información relativa a los lotes

División en lotes: No
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP);
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes
Número máximo de lotes:
Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

Oferta integradora: Si/No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes:
La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2018, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1.- Este contrato contendrá un único lote puesto que los servicios solicitados están íntimamente relacionados entre sí, por lo que presentan un fuerte grado de acoplamiento y dependencia entre ellos.
2.- Desde el punto de vista tecnológico, es posible que para la resolución de determinados casos de uso para los que se prevé inicialmente utilizar técnicas de Inteligencia de Negocio (BI), se utilicen finalmente herramientas de Big data (o a la inversa), por lo que resulta inviable desagregar el contrato en dos lotes (Big data y Inteligencia de Negocio (BI).
3.- Por otro lado, la construcción de la herramienta y su alojamiento en" la nube" son prestaciones que están íntimamente relacionadas entre sí y la coordinación durante su ejecución es un elemento básico e indispensable para poder garantizar la consecución de los objetivos a alcanzar. De esta forma, se elimina la posibilidad, de que el adjudicatario del hipotético lote "BI/Big Data" no pudiera desarrollar su trabajo, por no tener operativo el entorno de la nube o la operación de éste no se realice correctamente, por causas ajenas a su responsabilidad.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 4.706.097,91
Importe del IVA: 988.280,56 €
Importe total (IVA incluido): 5.694.378,47 €
Importe desglosado:

Según se detalla ampliamente en la memoria, la determinación del precio se ha realizado por costes o precios unitarios, resultando la estimación de costes que se explica a continuación.

En el presente contrato se solicita un servicio que requiere de la intervención de perfiles profesionales de diferentes tipos, por lo que el salario de las personas forma parte directa y fundamental del coste de los servicios requeridos, y es por ello por lo que dicho coste se utilizará como base de cálculo para estimar el valor máximo del presupuesto de los servicios.

La valoración de ciertos trabajos se realizará en base al número de horas que se estima serán necesarias para su realización. Los esfuerzos correspondientes a los servicios solicitados se calcularán como múltiplos de una unidad de referencia que se denominará "hora básica de servicio" (HBS), en función de su naturaleza y los equipos de trabajo constituidos para llevarlos a cabo, compuestos por recursos técnicos encuadrados dentro de los perfiles profesionales definidos.

Los perfiles y roles profesionales que se estiman necesarios para llevar a cabo los servicios descritos en este pliego son los siguientes:

Perfil profesional	Rol profesional
Consultor	Consultor experto en mercado trabajo
Consultor	Coordinador del servicio
Consultor	Analista de negocio especializado en BI
Consultor	Consultor junior en mercado de trabajo
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial
Analista especializado	Especialista en análisis e incorporación de fuentes
Analista especializado	Analista y gestor del dato
Analista especializado	Analista de seguridad de la información
Analista especializado	Científico de datos
Analista especializado	Arquitecto Datos
Especialista técnico	Arquitecto Software
Especialista técnico	Analista funcional
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo
Técnico de proyecto	Administrador DBA
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos formativos
Jefe de proyecto	Integrador de componentes
Jefe de proyecto	Gestor del cambio
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos

Técnico de proyecto	Experto visualizacion
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos
Técnico de soporte	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle
Técnico de soporte	Analista programador Java
Técnico de soporte	Analista programador
Técnico de sistemas	Técnico de base de datos
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos
Técnico de soporte	Técnico de pruebas
Técnico de soporte	Desarrollador de código

Salarios: A efectos del cálculo de los salarios, se toma como referencia el Convenio Colectivo sectorial, el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, de aplicación en todo el territorio nacional y que engloba en su ámbito funcional tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática. En dicho Convenio no se realiza un tratamiento salarial diferencial por género, lo que implicará que no sea posible realizar una desagregación por género del presupuesto del contrato

Estableciendo la correspondencia entre los perfiles indicados en el pliego de prescripciones técnicas y los reflejados en el área de actividad 3. Consultoría, desarrollo y sistemas del citado Convenio Colectivo, los salarios estipulados en el citado convenio a partir del 31 de Diciembre de 2019 de los perfiles profesionales requeridos para la presente contratación son los siguientes:

Perfil Profesional	Rol Profesional	Perfil Convenio	Salario convenio
Consultor	Consultor experto en mercado trabajo	AREA 3 A	26.790,31 €
Consultor	Consultor junior en mercado de trabajo	AREA 3 A	26.790,31 €
Analista especializado	Especialista en análisis e incorporación de fuentes	AREA 3 B I	25.986,59 €
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos formativos	AREA 3 B I	25.986,59 €
Consultor	Coordinador del servicio	AREA 3 A	26.790,31 €
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	AREA 3 A	26.790,31 €
Analista especializado	Analista y gestor del dato	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Científico de datos	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	AREA 3 B I	25.987,59 €
Especialista técnico	Arquitecto Software	AREA 3 B II	25.189,02 €
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática	AREA 3 B II	25.189,02 €
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	AREA 3, B, II	25.189,02 €
Analista especializado	Arquitecto Datos	AREA 3 B I	25.986,59 €

Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	AREA 3 B II	25.189,02 €
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	AREA 3, B, II	25.189,02 €
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	AREA 3 B II	25.189,02 €
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos	AREA 3,C, III	20.896,44 €
Especialista técnico	Analista funcional	AREA 3, B, II	25.189,02 €
Técnico de proyecto	Administrador DBA	AREA 3, B, II	25.189,02 €
Técnico de proyecto	Experto visualizacion	AREA 3, B, II	25.189,02 €
Técnico de soporte	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	AREA 3,C, II	23.039,66 €
Técnico de soporte	Analista programador Java	AREA 3,C, II	23.039,66 €
Técnico de soporte	Analista programador	AREA 3,C, II	23.039,66 €
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	AREA 3, C, I	24.640,37 €
Técnico de sistemas	Técnico de base de datos	AREA 3,C, II	23.039,66 €
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo	AREA 3, B, II	25.189,02 €
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	AREA 3,C, III	20.896,44 €
Técnico de soporte	Desarrollador de código	AREA 3,C, III	20.896,44 €

Estimación anual y por hora: A partir de los salarios mínimos anuales indicados, se tienen en cuenta una serie de factores multiplicativos para obtener el valor del coste anual (sin IVA), y que recogen los siguientes aspectos:

- En primer lugar se tiene en cuenta que se incluye un incremento de sueldo en todos los perfiles que tiene en cuenta diversos factores relacionados con los requerimientos que se hacen en el pliego para perfiles muy especializados. Se trata de un porcentaje de incremento (coef. multiplicativo) que se calcula a partir de cada requisito::
  - un aumento adicional en función de su experiencia (un 3% por cada años de experiencia requerido), puesto que para ellos se solicitan requisitos de solvencia específicos.
  - Un incremento adicional que contempla las condiciones de mercado por la especialización solicitada para el perfil y, en función del puesto, la complejidad, la responsabilidad y/o la cualificación profesional para los diferentes perfiles.
- En segundo lugar, se tiene en cuenta un factor que contempla los costes de la Seguridad Social (35%), los costes estructurales de la empresa y los derivados de la provisión que se realiza para las contingencias y sustituciones de cada trabajador y los posibles beneficios sociales para los trabajadores, así como los impuestos (15%), y el beneficio empresarial después de los mismos (6%)

Multiplicando los valores de la tabla de salarios indicada por los factores anteriores que aplican a los distintos perfiles, se obtiene la tabla de importes máximo que se muestra a continuación. En dicha tabla se incluye tanto el importe anual como la el importe resultante por hora, en este caso dividiendo lo anterior por 1.800 correspondiente al número de horas previsto en el convenio de aplicación:

Perfil Profesional	Rol Profesional	Salario	Importe anual por perfil	Tarifa por hora
Consultor	Consultor experto en mercado trabajo	60.063,88 €	102.709,23 €	57,06 €
Consultor	Consultor junior en mercado de trabajo	49.642,44 €	84.888,58 €	47,16 €

Perfil Profesional	Rol Profesional	Salario	Importe anual por perfil	Tarifa por hora
Analista especializado	Especialista en análisis e incorporación de fuentes	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos formativos	33.470,73 €	57.234,94 €	31,80 €
Consultor	Coordinador del servicio	56.902,62 €	97.303,48 €	54,06 €
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	53.915,50 €	92.195,50 €	51,22 €
Analista especializado	Analista y gestor del dato	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	49.478,47 €	84.608,18 €	47,00 €
Analista especializado	Científico de datos	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Especialista técnico	Arquitecto Software	45.138,72 €	77.187,22 €	42,88 €
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática	35.692,84 €	61.034,76 €	33,91 €
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	31.574,44 €	53.992,29 €	30,00 €
Analista especializado	Arquitecto Datos	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	34.710,47 €	59.354,90 €	32,97 €
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	32.947,24 €	56.339,78 €	31,30 €
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	30.705,42 €	52.506,26 €	29,17 €
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos	24.751,83 €	42.325,63 €	23,51 €
Especialista técnico	Analista funcional	43.929,65 €	75.119,70 €	41,73 €
Técnico de proyecto	Administrador DBA	34.320,04 €	58.687,27 €	32,60 €
Técnico de proyecto	Experto visualizacion	31.574,44 €	53.992,29 €	30,00 €
Técnico de soporte	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	28.085,35 €	48.025,94 €	26,68 €
Técnico de soporte	Analista programador Java	28.085,35 €	48.025,94 €	26,68 €
Técnico de soporte	Analista programador	28.085,35 €	48.025,94 €	26,68 €
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	27.424,73 €	46.896,29 €	26,05 €
Técnico de sistemas	Técnico de base de datos	25.643,14 €	43.849,77 €	24,36 €
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo	28.035,38 €	47.940,50 €	26,36 €
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	23.257,74 €	39.770,73 €	22,09 €
Técnico de soporte	Desarrollador de código	23.257,74 €	39.770,73 €	22,09 €

Por tanto, se ha partido de los costes salariales máximos asociados a cada uno de los perfiles en base a la referencia salarial del Convenio, y ha quedado en función de éstos determinada y justificada el coste máximo correspondiente a cada perfil, mostrado en la tabla anterior.

La tabla obtenida permite establecer una relación entre el coste por hora de cada perfil y el del perfil más básico, el de Desarrollador de Código, de forma que podremos tomar la hora de Desarrollador de Código como la hora básica de servicio en el contrato

(HBS), de manera que sea ésta la unidad de referencia y el resto vendrán determinadas multiplicando el valor de la unidad de referencia por los coeficientes indicados.

Se obtiene la siguiente tabla de valores:

Perfil Profesional	Rol Profesional	% HBS
Consultor	Consultor experto en mercado trabajo	2,58
Consultor	Consultor junior en mercado de trabajo	2,13
Analista especializado	Especialista en análisis e incorporación de fuentes	2,00
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos formativos	1,44
Consultor	Coordinador del servicio	2,45
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	2,32
Analista especializado	Analista y gestor del dato	2,00
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	2,13
Analista especializado	Científico de datos	2,00
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	2,00
Especialista técnico	Arquitecto Software	1,94
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática	1,54
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	1,36
Analista especializado	Arquitecto Datos	2,00
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	1,49
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	1,42
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	1,32
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos	1,06
Especialista técnico	Analista funcional	1,89
Técnico de proyecto	Administrador DBA	1,48
Técnico de proyecto	Experto visualizacion	1,36
Técnico de soporte	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	1,21
Técnico de soporte	Analista programador Java	1,21
Técnico de soporte	Analista programador	1,21
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	1,18
Técnico de sistemas	Técnico de base de datos	1,10
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo	1,21
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	1
Técnico de soporte	Desarrollador de código	1

Por su parte, redondeando el valor obtenido para la tarifa de la HBS (22,09 €) al valor entero más próximo, se obtiene un valor máximo de 22 €, que será el importe de la tarifa de la Hora Básica de Servicio tenido en cuenta en la licitación.

Valoración económica para cada tipo de servicio:

Se desarrolla a continuación la valoración económica para cada una de las líneas de servicios definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

a) Línea de servicios de análisis, prospectiva y consultoría especializada:

a).1 Servicio de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso

La aplicación de servicios de modelado econométrico al ámbito concreto de la intermediación laboral tienen un carácter innovador, puesto que por primera vez se pretende abordar el reto de apoyar la toma de decisiones y la propia prestación de los servicios en algoritmos matemáticos que complementen la experiencia y formación de los gestores de las Oficinas de empleo y Unidades de Orientación, caracterizando mediante modelos estadísticos y matemáticos la relación existente entre variables y parámetros de toda índole: ofertas de empleo, información del tejido productivo, demandas de empleo, datos de contrataciones laborales realizadas, datos de programas y políticas de empleo, planes de formación, muestras continuas de vidas laborales, datos obtenidos del instituto Nacional de Estadística, datos de fuentes externas, datos geográficos...

Por su parte, el desarrollo de los los casos de uso definidos en otra línea de servicios, la línea de servicios número 2, estará muy vinculado al modelado, puesto que del objetivo perseguido en cada caso de uso dependerá el alcance y la complejidad del modelo matemático y econométrico a definir. Por tanto, la complejidad de los modelos a desarrollar en cada caso de uso, que se explica a continuación, coincidirá con la complejidad de dicho caso de uso.

De acuerdo a la naturaleza y a los objetivos de los casos de uso, se ha identificado la necesidad de realizar, al menos, nueve modelos matemáticos y econométricos distintos tal y como se explica a continuación:

- Caso de uso 1: Información. Se requerirá un modelo econométrico de amplio alcance que permita obtener un algoritmo que relacione las características de la persona demandante de empleo con la demanda de las capacidades relacionadas a su perfil, en un contexto determinado (geográfico, sector de actividad...)
- Caso de uso 2: Detección de necesidades formativas. Se estima que pueden ser necesarios dos modelos diferentes, teniendo en cuenta que se trata de poner en relación la demanda de trabajo de las empresas y las capacidades y conocimientos de las personas trabajadoras y de detectar las acciones formativas recomendadas para todo el territorio de manera georeferenciada.
- Caso de uso 3: Prescripción. Se estima que son necesarios 2 modelos.
  - Oportunidades de formación que existen, mediante acciones formativas, relacionando los modelos de los dos casos de uso anteriores.
  - Oportunidades de reclasificación de los trabajadores, bien basadas en parámetros como el ámbito geográfico o la caracterización del empleo que buscan, o basados en políticas activas de empleo.
- Caso de uso 4: Anticipación. Se estima necesario un modelo econométrico, que deberá introducir análisis predictivo para permitirá dotar al sistema de la capacidad de anticipación requerida sobre las políticas activas de empleo que se deben emprender para paliar las necesidades potenciales de la oferta de empleo en plazos de 12 y 18 meses a futuro en el tejido productivo en Andalucía.
- Casos de uso adicionales: Tal y como se indica en la Línea de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso, en el proyecto será necesario desarrollar otros casos de uso aprobados por el SAE durante el contrato, que serán aprobados por el SAE a lo largo del proyecto. Para estos casos de uso el presente contrato prevé un 40 % más de HBS para el desarrollo y construcción de los mismos, lo que requerirá igualmente un aumento de los modelos econométricos que deberán de realizarse durante el proyecto. Para ello, se estima que el modelado econométrico y matemático deberá permitir cubrir 3 modelos adicionales

Teniendo en cuenta la complejidad de los casos de uso, definida en la línea de servicios de desarrollo de los casos de uso, y el número de modelos necesarios, se obtiene la siguiente tabla:

Número de modelos Vs Casos de uso	**Simple**	**Media**	**Alta**
Caso de uso 1			**1**
Caso de uso 2	**2**		
Caso de uso 3		**2**	
Caso de uso 4			**1**
Casos adicionales		**3**	

A continuación, para determinar el importe de un caso de uso de complejidad media, se realiza un análisis de precios públicos de proyectos y contratos con similar objeto, obteniendo la tabla con 9 proyectos similares que se indica en la memoria.

Tal y como se indica en la memoria, se obtiene un precio medio de 47.344,30 euros, que no incluye IVA y que utilizaremos como referencia para de precio para el modelado econométrico y matemático del caso de uso de complejidad media del presente contrato, que quedará establecido en 47.344,30 euros.

A partir de este valor, aplicando sobre dicho importe el coeficiente de complejidad de cada caso de uso (calculado en el apartado "b) Línea de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso" de este mismo anexo), en relación al coeficiente de complejidad media, se obtiene el importe estimado para los modelos econométricos y matemáticos de complejidad simple (31.562,87 € = 47.344,30/1,5) y alta (78.907,18 € = 31.562,87 x 2,5). Por tanto, para los modelos necesarios obtenemos los siguientes importes:

Complejidad de los modelos vs Casos de uso	Simple	Media	Alta	Coste modelos
Caso de uso 1			1	78.907,18
Caso de uso 2	2			63.125,74
Caso de uso 3		2		94.688,60
Caso de uso 4			1	78.907,18
Casos adicionales		3		142.032,90
Importe total de los servicios de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso				457.661,60

<u>- Unidad para el cómputo de los esfuerzos necesarios para entregar los modelos econométricos:</u> La facturación de los modelos econométricos se realizará teniendo en cuenta que el caso de uso que se estima menos complejo, y por tanto el que pudiera, a priori, requerir menos esfuerzo en el modelo o modelos que conlleve, es el Caso de uso n.º 2 Detección de necesidades formativas. Por ello se ha establecido que el modelo o los modelos necesarios para la implementación de dicho caso de uso serán los que tengan atribuida una complejidad baja, mientras que al de complejidad media y alta le corresponderá, como se ha indicado, 1,5 veces y 2,5 veces respectivamente el esfuerzo necesario para obtener el modelo de complejidad baja.

Tomando esa relación de esfuerzos, y considerando un informe de complejidad baja como unidad de cómputo de estos servicios (que denominaremos Modelo Econométrico Básico o MEB), debe tenerse en cuenta la estimación del número de modelos de cada complejidad que se estima necesario de acuerdo con el alcance del contrato para obtener que será necesaria la producción de 14,5 MEB durante el período de ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla de referencia:

Simple	Media	Alta	Complejidad en MEBS
		1	1 X 2,5
2			2 X 1
	2		2 x 1,5
		1	1 X 2,5
	3		3 x 1,5
		TOTAL MEB	14,5

El número de MEB se utilizará, pues, como unidad para el cómputo y facturación de los trabajos.

a).2 Servicios de consultoría especializada en el ámbito de la Intermediación y Orientación Laboral (IOL), Servicio de análisis e incorporación de fuentes externas y Servicios de gestión del conocimiento

Este tipo de trabajos se medirán en base al número de horas involucradas en su realización. Los esfuerzos correspondientes a los servicios solicitados se calcularán como múltiplos de la unidad de referencia descrita en apartados anteriores denominada "hora básica de servicio" (HBS), en función de su naturaleza y los equipos de trabajo constituidos para llevarlos a cabo, compuestos por recursos técnicos encuadrados dentro de los perfiles profesionales definidos.

Los trabajos circunscritos dentro de esta línea de servicios serán realizados por un equipo de trabajo que deberá contar, inicialmente, con los siguientes tipos y número de recursos, asignados al servicio a jornada completa, con un 100% de dedicación:

Perfil profesional	Rol profesional	NÚMERO RECURSOS
Consultor	Consultor experto en mercado trabajo	1
Consultor	Consultor junior en mercado de trabajo	1
Analista especializado	Especialista en análisis e incorporación de fuentes	1

De ellos:

- El consultor experto en mercado de trabajo y el consultor junior en mercado de trabajo se prevé que estén dedicados al 100% durante los 3 primeros meses del proyecto, y que luego participen con una aportación estimada en un 10% de la estimación de esfuerzo total de los casos de uso básicos que se valoran más adelante. Esto supone un total de 7.617,90 HBSs.
- El especialista en análisis e incorporación de fuentes se dedicará al 50% durante el contrato a esta línea de servicios, lo que supone 3.600 HBSs.

Además de los recursos iniciales anteriores, la empresa adjudicataria deberá ser capaz de poner, a disposición del servicio, personal adicional para su incorporación bajo demanda. Esta demanda puede obedecer tanto al exceso de carga de trabajo, como a la necesidad de contar con especialistas cualificados en áreas distintas a las cubiertas por el equipo de proyecto estimado inicialmente. Para esta línea de servicios los recursos adicionales, su dedicación estimada y las HBSs que supone quedan reflejados en la siguiente tabla:

Perfil profesional	Rol profesional	NÚMERO RECURSOS	DEDICACIÓN	HBSs
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos formativos	1	15,00 %	777,6

Sumando todas las HBSs identificadas anteriormente, obtenemos un valor máximo de HBS para esta línea de servicios de 11.996 HBSs.

b) Línea de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso

Para valorar el esfuerzo en HBS de los casos de uso especificados en esta línea de servicios, compuesta por los servicios especificados en el pliego de prescripciones técnicas, se ha analizado la complejidad de cada caso de uso en base a 3 aspectos principales que lo componen: modelos, variables y características de la implementación software.

La complejidad de un caso de uso se forma por la complejidad combinada de sus elementos. Y cada elemento o paquete principal se clasifica con un valor de acuerdo a su complejidad:

Alta = 3

Media = 2

Baja = 1

La complejidad combinada de los distintos elementos arrojará un valor numérico que clasificaremos de la siguiente forma:

ALTO > 12

MEDIO > 10 y <=12

BAJO<= 10

- Caso de uso n.º 1: La complejidad de los elementos que lo componen tiene en cuenta el hecho de ser el primer caso de uso que se aborda en el proyecto, con una mayor trabajo de identificación de fuentes, de definición de las variables, construcción de software base y de elección de los modelos más apropiados para el proyecto.
  - M1.1 Modelo geográfico de demanda de capacidades. (alto)
  - M1.2 Modelo geográfico de demanda de ocupaciones y competencias. (alto)
  - M1.3 Modelo geográfico de oferta de capacidades. (bajo)
  - M1.4 Modelo geográfico de competitividad de oferta. (medio)
  - V1.X Construcción de variables relacionales. (alto)
  - T1. X Desarrollo de software (alto)

  Complejidad combinada resultante: 15

- Caso de uso n.º 2: Se aprovechan resultados del caso de uso anterior, especialmente en el modelo geográfico y parte de los desarrollos software, lo que permite bajar ostensiblemente la complejidad respecto al primer caso de uso.
  - M1.X Reusable (bajo)
  - M2.1 Modelo de necesidades de capacidades y conocimiento (medio)
  - M2.2 Modelo relacional de capacidades con acciones formativas (alto)
  - V2.X Construcción y exposición de variables relacionales. (alto)
  - T2. X Desarrollo de software (bajo)

  Complejidad combinada resultante: 10

- Caso de uso n.º 3: Se aprovechan resultados del caso de uso anterior, especialmente en el modelo geográfico y parte de los desarrollos software, lo que permite bajar la complejidad respecto al primer caso de uso.
  - M2.X Reusable (bajo)
  - M3.1 Modelo de proximidad de conocimientos y capacidades (idoneidad) por perfil de demanda de empleo a acciones formativas. (alto)
  - M3.2 Modelo de priorización de recomendaciones (medio)
  - M3.3 Modelo de pre-análisis de viabilidad de propuestas calculadas (medio)
  - V3.X Variables de recomendación (alto)
  - T3.X. Desarrollo de software (bajo)

  Complejidad combinada resultante: 12

- Caso de uso n.º 4: La principal diferencia de este caso de uso respecto a los anteriores es que introduce mecanismos de análisis predictivo, lo que hace que la complejidad del mismo sea superior.
  - M4.1 Mecanismo de carga manual de predicciones (bajo)
  - M4.2 Sistema de predicción cronológico (alto)
  - M4.3 Sistema de detección de anomalías de mercado (alto)
  - M4.4 Prospección de variables y control de precisión (alto)
  - M4.5 Mecanismo de relación de detecciones con propuestas (medio)
  - M4.6 Sistema de alerta de incumplimiento de medidas (bajo)
  - M3.X Reusable (bajo)
  - V4.X Variables de predicción y de prescripción (alto)
  - T4. X Desarrollo de software (medio)

  Complejidad combinada: 19
- Casos de uso adicionales: Se les atribuirá una complejidad media a los casos de uso que se apruebe realizar durante el proyecto, no contemplados inicialmente en el pliego de prescripciones técnicas.

Del resultado de este análisis por componentes se tiene:

Caso de uso 1: Complejidad ALTA

Caso de uso 2: Complejidad BAJA

Caso de uso 3 Complejidad MEDIA

Caso de uso 4: Complejidad ALTA

Una vez clasificados en los 3 niveles de complejidad o esfuerzo de implementación, se establecerá una duración en su ejecución proporcional a la misma, con el consiguiente aumento proporcional del esfuerzo:

- Complejidad baja: Será el esfuerzo de referencia, que se establece en un plazo de ejecución, una vez desarrollado el modelo econométrico, de 16 semanas, con la dedicación correspondiente de varios perfiles. El SAE acometió en 2019 un proyecto piloto similar denominado "Advance Analytics para Gestión de la Demanda de Empleo", si bien con un alcance en los resultados de explotación mucho más limitado. La duración de este proyecto, realizado con diferentes perfiles profesionales, fue de 16 semanas. Equipararemos el esfuerzo de este proyecto conocido con el del caso de uso de complejidad baja.

  Además, puesto que todo proyecto de este tipo cuenta con 5 fases diferenciadas (Análisis, diseño, construcción, pruebas e implementación) y la experiencia en los mismos indica que el peso de cada una de estas fases es, respectivamente, de un 20%, 20%, 45%, 10% y 5%, ello nos permite contar con el esfuerzo necesario en cada una de dichas fases. A su vez, como en dichas fases se conoce la dedicación de los perfiles que realizan los trabajos, podemos obtener de manera muy precisa el número de horas de cada perfil que son necesarias para desarrollar el caso de uso de complejidad baja.
- Complejidad media: 1,5 veces el esfuerzo correspondiente a cada uno de los perfiles en el desarrollo de un caso de uso de complejidad baja.
- Complejidad alta: 2,5 veces el esfuerzo correspondiente a cada uno de los perfiles en el desarrollo de un caso de uso de complejidad baja.

A continuación se muestra la dedicación de esfuerzo de los diferentes perfiles para cualquier proyecto de desarrollo de este tipo:

ROL	20,00 %	20,00 %	45,00 %	10,00 %	5,00 %
	Análisis	Diseño / Modelización	Construcción	Pruebas	Implementación
Analista de negocio especializado en BI	50%	20%	10%	20%	5%
Científico de datos	50%	100%	60%	20%	5%
Analista de Inteligencia Artificial	50%	40%	60%	20%	5%
Analista funcional	100%	100%	30%	20%	50%
Administrador DBA	0%	50%	50%	20%	20%
Experto visualizacion	0%	50%	100%	50%	20%
Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	0%	50%	100%	20%	20%
Analista programador Java	0%	0%	100%	20%	5%
Analista programador	0%	50%	100%	20%	5%
Gestor de pruebas de desarrollo	0%	100%	20%	100%	10%
Técnico de pruebas	0%	50%	40%	100%	20%
Desarrollador de código	0%	0%	100%	50%	0%

Aplicando estos porcentajes durante las 16 semanas que ha durado el proyecto piloto, obtenemos la siguiente tabla de dedicación por perfil para el proyecto piloto, y por ende, para el caso de uso de complejidad baja:

ROL	20,00 %	20,00 %	45,00 %	10,00 %	5,00 %	Total	Horas
	Análisis	Diseño / Modelización	Construcción	Pruebas	Implementación		
Analista de negocio especializado en BI	50%	20%	10%	20%	5%	20,75 %	132,8
Científico de datos	50%	100%	60%	20%	5%	59,25 %	379,2
Analista de Inteligencia Artificial	50%	40%	60%	20%	5%	47,25 %	302,4
Analista funcional	100%	100%	30%	20%	50%	58,00 %	371,2
Administrador DBA	0%	50%	50%	20%	20%	35,50 %	227,2
Experto visualizacion	0%	50%	100%	50%	20%	61,00 %	390,4
Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	0%	50%	100%	20%	20%	58,00 %	371,2
Analista programador Java	0%	0%	100%	20%	5%	47,25 %	302,4
Analista programador	0%	50%	100%	20%	5%	57,25 %	366,4
Gestor de pruebas de desarrollo	0%	100%	20%	100%	10%	39,50 %	252,8
Técnico de pruebas	0%	50%	40%	100%	20%	39,00 %	249,6
Desarrollador de código	0%	0%	100%	50%	0%	50,00 %	320

Una vez con estos esfuerzos en horas de cada tipo de perfil, si aplicamos ahora el factor de complejidad asignado a cada tipo de caso de uso (1, 1,5 y 2,5), obtenemos la siguiente tabla de horas de trabajo por perfil y la del conjunto de horas necesarias por perfil para el conjunto de los 4 casos de uso requeridos:

Perfil Pliego	Casos básicos				Horas Casos basicos
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	
	2,50	1,00	1,50	2,50	
Analista de negocio especializado en BI	332,00	132,80	199,20	332,00	996,00
Científico de datos	948,00	379,20	568,80	948,00	2.844,00
Analista de Inteligencia Artificial	756,00	302,40	453,60	756,00	2.268,00
Analista funcional	928,00	371,20	556,80	928,00	2.784,00
Administrador DBA	568,00	227,20	340,80	568,00	1.704,00
Experto visualizacion	976,00	390,40	585,60	976,00	2.928,00
Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	928,00	371,20	556,80	928,00	2.784,00
Analista programador Java	756,00	302,40	453,60	756,00	2.268,00
Analista programador	916,00	366,40	549,60	916,00	2.748,00
Gestor de pruebas de desarrollo	632,00	252,80	379,20	632,00	1.896,00
Técnico de pruebas	624,00	249,60	374,40	624,00	1.872,00
Desarrollador de código	800,00	320,00	480,00	800,00	2.400,00
TOTALES	9.164,00	3.665,60	5.498,40	9.164,00	27.492,00

Adicionalmente, tal y como indica el pliego de prescripciones técnicas, será necesario desarrollar otros casos de uso aprobados por el SAE durante el contrato, algunos de los cuales podrán ser los propuestos por las empresas en sus ofertas. Para dichas necesidades de nuevos de desarrollos o casos de uso se prevé un 40 % adicional de recursos en horas de cada uno de los perfiles.

Teniendo en cuenta los coeficientes multiplicativos de la tarifa de hora de trabajo de cada perfil (número de HBS a las que equivale una hora de trabajo de cada perfil), se obtiene la siguiente tabla de HBS necesarias en los distintos perfiles, tanto para el caso básico como para los adicionales:

Perfil Pliego	Horas Casos basicos	Horas casos Adicionales	Total Horas	Tarifa por hora expresada en HBS	HBS Casos básicos	HBS casos Adicionales	HBS totales
Analista de negocio especializado en BI	996,00	398,40	1.394,40	2,32	2.310,72	924,29	3.235,01
Científico de datos	2.844,00	1.137,60	3.981,60	2,00	5.688,00	2.275,20	7.963,20
Analista de Inteligencia Artificial	2.268,00	907,20	3.175,20	2,13	4.830,84	1.932,34	6.763,18
Analista funcional	2.784,00	1.113,60	3.897,60	1,89	5.261,76	2.104,70	7.366,46
Administrador DBA	1.704,00	681,60	2.385,60	1,48	2.521,92	1.008,77	3.530,69
Experto visualizacion	2.928,00	1.171,20	4.099,20	1,36	3.982,08	1.592,83	5.574,91
Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	2.784,00	1.113,60	3.897,60	1,21	3.368,64	1.347,46	4.716,10
Analista programador Java	2.268,00	907,20	3.175,20	1,21	2.744,28	1.097,71	3.841,99
Analista programador	2.748,00	1.099,20	3.847,20	1,21	3.325,08	1.330,03	4.655,11
Gestor de pruebas de desarrollo	1.896,00	758,40	2.654,40	1,21	2.294,16	917,66	3.211,82
Técnico de pruebas	1.872,00	748,80	2.620,80	1,00	1.872,00	748,80	2.620,80
Desarrollador de código	2.400,00	960,00	3.360,00	1,00	2.400,00	960,00	3.360,00
TOTALES	27.492,00	10.996,80			40.599,00	16.240,00	56.839,00

Por tanto, para esta línea de servicios se estima un total de 56.839 HBS necesarias.

c) Línea de servicios de gobierno del dato

Los trabajos circunscritos dentro de esta línea de servicios serán realizados por un equipo de trabajo **in-situ** que deberá contar, inicialmente, con los siguientes tipos y número de recursos, asignados al servicio a jornada completa, con un 100% de dedicación (con las salvedades indicadas más adelante en este mismo apartado):

Perfil profesional	Rol profesional	NÚMERO RECURSOS
Consultor	Coordinador del servicio	1
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	1
Analista especializado	Analista y gestor del dato	1
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	1
Analista especializado	Arquitecto Datos	1
Especialista técnico	Arquitecto Software	1
Especialista técnico	Analista funcional	1
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	1
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	1
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	1
Técnico de proyecto	Administrador DBA	1
Técnico de proyecto	Experto visualizacion	1
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos	1
Técnico de soporte	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	1
Técnico de soporte	Analista programador Java	1

El analista programador Java sólo estará al 100% los primeros meses, traspasando sus tareas luego al Analista Programador, por lo que en el total del contrato se ha estimado una dedicación equivalente del 25%. El arquitecto software, el Integrador de Componentes y el Anotador y depurador de datos tendrán una participación mayor durante los primeros meses de definición de la arquitectura e interconexión de las nuevas plataformas con los sistemas del SAE, y se estima su participación en el conjunto del proyecto del 60 % para todos ellos. Con esta consideración, si consideramos 1.800 horas de trabajo por año, dos años de contrato, y aplicamos los coeficientes multiplicativos a cada perfil para obtener las HBSs, resulta en un total de 80.440,20 HBSs para el equipo inicial.

Además de los recursos iniciales anteriores, la empresa adjudicataria deberá ser capaz de poner, a disposición del servicio, personal adicional para su incorporación bajo demanda. Esta demanda puede obedecer tanto al exceso de carga de trabajo, como a la necesidad de contar con especialistas cualificados en áreas distintas a las cubiertas por el equipo de proyecto estimado inicialmente. Para esta línea de servicios los recursos adicionales, su dedicación estimada y las HBSs que supone quedan reflejados en la siguiente tabla:

Perfil profesional	Rol profesional	NÚMERO RECURSOS	DEDICACIÓN	HBSs
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	1	50,00 %	3.834,00
Analista especializado	Científico de datos	1	50,00 %	3.600,00
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática	1	50,00 %	2.772,00
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	1	40,00 %	2.145,60
Técnico de soporte	Analista programador	1	40,00 %	1.742,40

Esto supone 14.094 HBSs adicionales.

Sumando el equipo inicial y la dedicación adicional, obtenemos un total para esta línea de servicios de 94.534,20 HBSs.

d) Línea de servicios de construcción y operación de plataformas

d).1 Los trabajos circunscritos dentro de esta línea de servicios serán realizados por un equipo de trabajo que deberá contar, inicialmente, con los siguientes tipos y número de recursos, asignados al servicio a jornada completa, con un 100% de dedicación:

Perfil profesional	Rol profesional	NÚMERO RECURSOS
Especialista técnico	Arquitecto Software	1
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	1

El arquitecto software sólo deberá estar al 100% los primeros meses, bajando su dedicación posteriormente. Se estima una dedicación equivalente para el total del contrato del 40%.

Teniendo en cuenta la consideración anterior, y convirtiendo este equipo de trabajo a HBSs, se obtiene un total de 7.041,60 HBS

Además de los recursos iniciales anteriores, la empresa adjudicataria deberá ser capaz de poner, a disposición del servicio, personal adicional para su incorporación bajo demanda. Esta demanda puede obedecer tanto al exceso de carga de trabajo, como a la necesidad de contar con especialistas cualificados en áreas distintas a las cubiertas por el equipo de proyecto estimado inicialmente. Para esta línea de servicios los recursos adicionales, su dedicación estimada y las HBSs que supone quedan reflejados en la siguiente tabla:

Perfil profesional	Rol profesional	NÚMERO RECURSOS	DEDICACIÓN	HBSs
Analista especializado	Arquitecto de Datos	1	25,00 %	1800
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	1	25,00 %	1341
Técnico de proyecto	Administrador DBA	1	25,00 %	1332
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	1	50,00 %	2124
Técnico de sistemas	Técnico de base de datos	1	50,00 %	1980

Esto supone 8.577 HBSs adicionales.

Por tanto, el total de HBSs estimadas para esta línea de servicios es de 15.619 HBSs.

d.2) Los **Servicios de infraestructuras en la nube (IaaS)** dentro de esta línea de servicios, se facturarán según los servicios consumidos, en un modelo de pago por uso, en base a los conceptos de infraestructura facturables definidos en el pliego. Se trata de servicios a demanda recogidos en el pliego para acoger determinados componentes del sistema de analítica avanzada, si el SAE así lo requiere y aprueba.

Para estimar los costes de infraestructura, en primer lugar se han definido los servicios que se podrían demandar. Posteriormente se ha realizado un estudio de varios proveedores de servicios en la nube con el objetivo de determinar el precio unitario de cada uno de los servicios anteriores, descrito en la memoria. Se obtiene un precio de cada proveedor para cada uno de los conceptos anteriores, y se calcula el promedio:

Tipo de producto IaaS	Características unitarias de cada producto IaaS	Precio medio exacto
Servidor IaaS Grande	16 cpu (128 GB RAM)	900,68 €
Servidor IaaS Mediano	8 cpu (32-64 GB RAM)	446,83 €
Servidor IaaS Pequeño	4 cpu (8-26 GB)	222,28 €
Servidor IaaS Basico	2 cpu (4-7,5 GB RAM)	142,94 €
Discos persistentes-Espacio aprovisionado regional en SSD	500 GB	97,83 €
Discos persistentes-Espacio aprovisionado regional estándar	500 GB	30,03 €
Tráfico de red	2 TB	27,30 €
Almacenamiento de instantáneas (Infraestructura básica en la nube)	500 GB	17,97 €

Se procede a definir unidad básica de referencia de coste en la nube que se asocia al coste del almacenamiento de instantáneas, por ser el elemento de infraestructura que se puede solicitar en el contrato con menor importe.

Y sobre el coste obtenido se aplica un incremento de un 10% por costes de gestión en el que debe incurrir la empresa licitadora al usar estos servicios de terceros y un descuento del 20% por volumen. De esta manera se establece la infraestructura básica de la nube (IBN) en un coste de 17,97€ + 10% - 20% = 16,18€.

Se traduce la tabla anterior a unidades de IBN y se redondea, resultando:

Tipo de producto IaaS	Características unitarias de cada producto IaaS	Coste expresado en IbN	Tarifa de cada producto Iaas	Tarifa mensual de cada producto Iaas
Servidor IaaS Grande	16 cpu (128 GB RAM)	50,11	50	50 x IbN
Servidor IaaS Mediano	8 cpu (32-64 GB RAM)	24,86	25	25 x IbN
Servidor IaaS Pequeño	4 cpu (8-26 GB)	12,37	12,5	12,5 x IbN
Servidor IaaS Basico	2 cpu (4-7,5 GB RAM)	7,95	8	8 x IbN
Discos persistentes-Espacio aprovisionado regional en SSD	500 GB	5,44	5,5	5,5 x IbN
Discos persistentes-Espacio aprovisionado regional estándar	500 GB	1,67	1,75	1,75 x IbN
Tráfico de red	2 TB	1,52	1,5	1,5 x IbN
Almacenamiento de instantáneas (Infraestructura básica en la nube)	500 GB	1,00	1	1 x IbN

Por último, se fijan las unidades máximas requeridas por mes, se extrapolan al total del contrato (24 meses), se aplica el coste en IbN por concepto, y se traduce a coste económico aplicando el coste de una IbN. Todo lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Tipo de producto IaaS	Características unitarias de cada producto IaaS	Coste expresado en IbN	Tarifa de cada producto Iaas	Tarifa mensual de cada producto Iaas	Unidades /mes requeridas	Total unidades previstas durante el contrato	Número de IbN necesarias	COSTE TOTAL
Servidor IaaS Grande	16 cpu (128 GB RAM)	50,11	50	50 x IbN	2 servidores	48	2.400	38.832,00 €
Servidor IaaS Mediano	8 cpu (32-64 GB RAM)	24,86	25	25 x IbN	4 servidores	96	2.400	38.832,00 €
Servidor IaaS Pequeño	4 cpu (8-26 GB)	12,37	12,5	12,5 x IbN	4 servidores	96	1.200	19.416,00 €
Servidor IaaS Basico	2 cpu (4-7,5 GB RAM)	7,95	8	8 x IbN	4 servidores	96	768	12.426,24 €
Discos persistentes-Espacio aprovisionado regional en SSD	500 GB	5,44	5,5	5,5 x IbN	5 TB /mes	240	1.320	21.357,60 €
Discos persistentes-Espacio aprovisionado regional estándar	500 GB	1,67	1,75	1,75 x IbN	25 TB /mes	1200	2.100	33.978,00 €
Tráfico de red	2 TB	1,52	1,5	1,5 x IbN	10 TB/mes	120	180	2.912,40 €
Almacenamiento de instantáneas (Infraestructura básica en la nube)	500 GB	1,00	1	1 x IbN	12 TB/mes	576	576	9.319,68 €
COSTE TOTAL								**177.073,92 €**

Por tanto , el coste de los Servicios de infraestructuras en la nube se estima en **177.073,92 €** para los dos años de contrato.

En el supuesto de que, durante el contrato, no se previera terminar consumiendo los recursos económicos destinados a la implementación de servicios en la nube, se podrá aumentar la cantidad de HBS de cualquiera de las líneas de servicios definidas con recursos excedentes de los Servicios de infraestructuras en la nube (IaaS) indicados en la tabla anterior.

d).3 Por último, los **Servicios de evolución, actualización y soporte de las plataformas en producción** contemplan una serie de licencias y soporte software cuyo coste se estima a continuación.

Se ha realizado un estudio de costes de mercado de un gran número de las herramientas que pueden utilizarse para implementar las distintas capas tecnológicas requeridas para las plataformas indicadas en el pliego, clasificándolas por capa y para cada herramienta se ha obtenido el coste anual de las licencias y/o servicios de soporte y suscripción correspondientes.

Se ha obtenido el coste anual para todos los productos y se ha establecido el promedio del coste de las herramientas para aquellas funcionalidades cuyas opciones siempre conllevan coste. Finalmente se ha incrementado en un 25% el precio estimado de las licencias de SW de BI porque las versiones Premium tienen un precio superior, y se ha aplicado un descuento de lista del 15% pues se estima que se puede obtener dicha reducción en una negociación entre el licitador y el proveedor. La forma de pago del software se define en el apartado *Régimen de abono del precio* del presente Anexo.

Se obtiene que el presupuesto para esta parte se estima en 66.813,20€ por año, lo que resulta en **133.626,39€** en los dos años de contrato.

<u>Aprovechamiento de los recursos entre las líneas de servicios</u>

Finalmente, cabe indicar que, si bien no se prevé necesario, en caso de que se produjera alguna circunstancia durante la ejecución del contrato que así lo aconsejara, en aras de un mejor aprovechamiento de los recursos o de la atención de nuevas necesidades dentro del objeto del contrato, el SAE, a través del Responsable del Contrato, podrá aprobar destinar recursos HBS a una línea de servicios procedentes de los inicialmente asignados a cualquier otra de las líneas.

Valor estimado del contrato:

De acuerdo con todo lo anterior, y teniendo en cuenta un 10 % del precio del contrato para contemplar la variación de unidades de ejecución, el valor estimado y el presupuesto de la licitación, en sus diferentes conceptos, quedaría:

IMPORTE PARA 2 AÑOS DE CONTRATO	HBS	Coste HBS	Modelado econométrico y matemático	Licencias software	Servicios IaaS	Importe por línea de servicios
Línea de servicios de análisis, prospectiva y consultoría especializada	11.996	263.912,00 €	457.661,60 €			721.573,60 €
Línea de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso	56.839	1.250.458,00 €				1.250.458,00 €
Línea de servicios de Gobierno del dato	94.534	2.079.748,00 €				2.079.748,00 €
Línea de servicios de construcción y operación e plataformas	15.619	343.618,00 €		133.626,39 €	177.073,92 €	654.318,31 €
Total HBS	178.988					
Importe total sin IVA						4.706.097,91 €
Importe del IVA						988.280,56 €
Presupuesto base de licitacion (c/ IVA)						**5.694.378,47 €**
Importe posible prórroga (S/IVA)						2.353.048,96 €
Valor estimado del contrato (s/ IVA)						**7.529.756,66 €**

Por tanto, los servicios tasados en HBS tendrán un volumen máximo de trabajos a ejecutar en el conjunto de las 2 anualidades el contrato, sin incluir las posibles prórrogas, de 178.988 HBS, cantidad necesaria para la correcta ejecución de los mismos, según se ha justificado a lo largo de la memoria. El adjudicatario deberá aportar flexibilidad en la dotación de los recursos técnicos necesarios para la correcta prestación de los servicios, adecuando capacidad y necesidades reales, permitiendo así un aumento o disminución de las HBS efectivamente dedicadas a la ejecución de los servicios.

El SAE se compromete a alcanzar un nivel de facturación mínimo correspondiente al 50 % del precio de adjudicación

Revisión de precios: No
Fórmula:
Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.
Financiación con Fondos Europeos: Si
Tipo de Fondo: Fondo Social Europeo
Porcentaje de Cofinanciación: 20 %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación:
Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importe IVA incluido	Partida Presupuestaria
2020	695.094,01 €	103916000 G/32L/60905/00 D1171108N3 2020000401
2021	2.780.376,04 €	103916000 G/32L/60905/00 D1171108N3 2020000401
2021	93.538,47 €	103916000 G/32L/60902/00 D1171108N3 2020000401
2022	2.085.282,03 €	103916000 G/32L/60905/00 D1171108N3 2020000401
2022	40.087,92 €	103916000 G/32L/60902/00 D1171108N3 2020000401
TOTAL	***5.694.378,47 €***	

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 MESES

Fecha de inicio de ejecución del contrato: Una vez concluida la subfase de "Estudio, captura del conocimiento y planificación de la transferencia", contemplada en el pliego de prescripciones técncias y cuya duración estimada se prevé de un mes desde la fecha de formalización del contrato. Dicha subfase, con actuaciones preparatorias, se define en el apartado 9 del presente Anexo (Régimen de abono del precio) y en el pliego de prescripciones técnicas.

Plazos parciales (en meses):

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluyen las siguientes fases en la ejecución del contrato, con los hitos de ejecución o plazos parciales de la prestación que deberán alcanzarse en cada una.

- **Transición de los servicios y ejecución de la transferencia.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, se desarrollarán las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas (apdo. 8.1) para alcanzar los objetivos indicados en el mismo para las dos subfases siguientes, pertenecientes a la Fase de transición del servicio.

  - Una subfase o parte de *transición de los servicios*, con una duración máxima de 2 meses a contar desde el comienzo de la ejecución del contrato, en la que se realizará el traspaso progresivo de los diferentes servicios.
  - Una subfase de ejecución de la transferencia, en la que el nuevo adjudicatario será el único responsable de la continuidad de todos los servicios

  – Fecha de fin: 3 meses desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

  El cierre de esta fase supondrá el comienzo de la aplicación de los ANS correspondientes a la plataforma de BI implantada.

- **Fase de prestación y transformación del servicio**. Su fin último será la prestación del servicio con la máxima eficacia, eficiencia y flexibilidad ante las necesidades de la organización, para alcanzar los objetivos definidos en el PPT. La fase de prestación comenzará tras finalizar la Fase de transición y en ella la empresa adjudicataria deberá ejecutar el Plan de prestación y transformación del servicio presentado, una vez revisado y aprobado por el SAE.

  – Fecha de inicio: Día siguiente a la finalización de la Fase de Transición.

  – La duración máxima de esta fase será de veintiún meses (21) desde su fecha de inicio. Finalizará con la aprobación por el SAE de un Acta de Fin de Implantación, mediante la cual el SAE deberá recepcionar y certificar la finalización de todos los trabajos definidos durante la fase de transición.

  En caso de prórroga, la fase de prestación continuará tras la aprobación del Acta de Fin de Implantación. Con anterioridad a la prórroga el SAE comunicará los objetivos y casos de uso que deberán alcanzarse durante dicho período, a la finalización del cual, se emitirá una nueva Acta de Fin de Implantación. Este hito de validación final estará sometido igualmente al ANS indicado a continuación.

- **Fase de devolución del servicio**: La fase de devolución del servicio tendrá una duración máxima de 3 meses, englobados en los últimos meses de prestación del servicio. Los hitos de esta fase se resumen en:

  – Fecha de inicio: 2 meses antes de la fecha de finalización del contrato.

  – Plazo de finalización: Finalizará con la aprobación por el SAE de un Acta de Fin de la devolución del servicio, lo que se producirá 1 mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del contrato (fecha de fin prevista) o, en caso de no haberse cumplido los objetivos de la reversión en dicho plazo, hasta la correcta devolución del servicio.

  Para emitir la citada Acta el SAE deberá recepcionar y certificar dicha finalización, comprobando el cumplimiento de todas las especificaciones y objetivos indicados en el pliego de prescripciones técnicas para esta fase.

- **Fase de garantía del servicio**: Una vez concluida la prestación del servicio, durante el periodo de garantía especificado (18 MESES), el adjudicatario estará obligado a realizar las actuaciones in-situ o remotas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en los trabajos ejecutados y la documentación entregada que sean achacables al servicio prestado, sin coste alguno para el SAE. Adicionalmente, durante el período de garantía:

  – El licenciamiento y los servicios de soporte/suscripción de la totalidad de los productos software ofertados podrán exceder la duración de las fases anteriores y abarcar una parte o la totalidad del período de garantía del presente contrato, puesto que es objeto de valoración en el presente pliego la extensión temporal de los mismos por encima de la duración mínima requerida (anexo IX)

  – El licenciatario podrá ofertar una bolsa de horas para realizar trabajos que puedan necesitarse de la línea de servicios de operación, cuya cuantía en HBS será objeto de valoración en el presente pliego. Esta bolsa de horas

será compartida para la ejecución del Plan de Devolución del Servicio (véase anexo IX), en los términos indicados en pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de los requerimientos e hitos necesarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para dar por finalizadas las fases mencionadas en este apartado impedirá dar por finalizada cada fase, lo que podrá implicar la aplicación de la penalización por día de demora (respecto a su fecha de fin) señalada en el ANS de Cumplimiento de plazos: ANS_H_1 hasta su cumplimiento, y podrá igualmente ser causa de resolución del contrato

Posibilidad de prórroga: Sí, por 12 meses

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 600.- €

En caso de desistimiento: 600.-€

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:3.000.€

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

☐ Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Si/No

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto máximo de licitación (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Si/No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

- Se atenderá, para dicho trabajo o servicio, a la coincidencia con alguno de los códigos CPV o UNSPSC enumerados en el presente pliego.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cuatro últimos años

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Si

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

- Sistema de gestión de seguridad de la información: Certificación conforme a la norma española UNE 27001, europea EN 27001 o internacional ISO/IEC 27001, dadas las características de los servicios requeridos en este contrato.
- Sistema de gestión de calidad conforme a la norma internacional ISO 9001 o europea y española UNE EN ISO 9001

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

La fase de transferencia del servicio, definida en pliego de prescripciones técnicas, se descompondrá, a su vez, en tres subfases:

- Una primera subfase de *Estudio, captura del conocimiento y planificación de la transferencia*, con una duración estimada de 1 mes, que comenzará al día siguiente de la formalización del contrato. **Durante esta subfase, el SAE no abonará cantidad alguna al adjudicatario**. El prestador actual (a través de la encomienda vigente con Sandetel) realizará la prestación de los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento de los niveles de calidad. El nuevo adjudicatario realizará las actividades necesarias para el adecuado traspaso o transición y aplicará la metodología ofertada para la captura de conocimiento
- Una segunda subfase posterior de *transición de los servicios* con una duración máxima de 2 meses a contar desde el comienzo de la ejecución del contrato. Durante esta subfase, la ejecución de los trabajos para prestar los servicios actuales recaerá a criterio del Responsable del proyecto del SAE, bien sobre la empresa que presta los servicios e explotación y optimización de datos en la actualidad, bien sobre el SAE o el adjudicatario del presente contrato. Esta prestación por parte de uno u otro prestador, podrá ser gradual y estar diferenciada en base al catálogo de servicios existente. **El adjudicatario del contrato comenzará la facturación por cada servicio que comience a ofrecer, según el régimen de abono del precio que se define en este epígrafe** desde el momento en que el SAE determine que comience la prestación de los servicios por su parte.
- Una tercera subfase, de ejecución de la transferencia, con una duración máxima de 1 mes a contar desde la finalización de la subfase anterior, y en la que, una vez concluida, deberán haberse puesto a disposición del SAE todos los recursos ofertados para esta licitación. Durante esta subfase, el nuevo adjudicatario será el único responsable de la continuidad del servicio, pudiendo incluso, si fuera necesario y viable, acudir a la subcontratación de servicios a la empresa prestadora de los servicios encomendados a Sandetel. **El adjudicatario del contrato facturá, desde el inicio de esta subfase** hasta la finalización del contrato**, por todos los servicios de contrato, según el régimen de abono del precio que se indica a continuación.**

La certificación de los servicios profesionales se basará en las horas necesarias para la prestación de los mismos, incluyendo los distintos perfiles implicados.
En lo referente a los servicios facturables mediante entregas, ya sea de informes (Servicio de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso) o de desarrollos (Servicios de desarrollo de los casos de uso), será requisito para dicha certificación que el informe entregado o la versión entregada, respectivamente, hayan sido validados por el SAE, tal y como se indica en este apartado.

De forma concreta, para cada tipo de servicio, la forma de facturación será la siguiente:

Para la *Línea de servicios de Gobierno del dato*, la *Línea de servicios de construcción y operación de plataformas* y la *Línea de servicios de análisis, prospectiva y consultoría especializada* (con la excepción del Servicio de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso):

- de forma periódica, el Comité Director aprobará la configuración del equipo de trabajo que prestará servicio en el próximo período, acordando los recursos y su dedicación al proyecto, en función de la demanda del servicio (cuántos recursos serán necesarios para cubrir las necesidades y actividades previstas) y las capacidades de adjudicación del contrato. La empresa adjudicataria deberá computar la dedicación real y realizar el seguimiento de la misma, elevando al SAE cualquier incidencia o riesgo que pueda provocar que la imputación real difiera en exceso o por defecto con la pactada. El importe a facturar dependerá del esfuerzo en horas y perfiles específicos del equipo de trabajo necesario para llevar a cabo los servicios contratados, aprobados previamente por el responsable del contrato en base a los criterios e indicadores expuestos en el pliego de prescripciones técnicas. Dicho esfuerzo se expresará en un número de "horas básicas de servicio" HBS. Si fuera necesario algún trabajo en el horario extendido, el SAE abonará la hora realizada dentro del horario de dicho horario a razón de 1,5 veces la tarifa del perfil profesional involucrado.
- el SAE, a lo largo del contrato, cuando se complete la instalación de cada plataforma (plataforma de BI y plataforma de analítica avanzada), con la correspondiente activación de las licencias y soporte, y habiéndose realizado satisfactoriamente las pruebas oportunas que aseguren su plena operatividad, validará la puesta en servicio de cada producto, para su abono por la provisión del mismo:
    - Cuando el SAE valide el hito definido en la fase de transición del proyecto, definido en el pliego de prescripciones técnicas y denominado "Implantación de las funcionalidades de inteligencia de negocio", con un plazo máximo de tres (3) meses desde el inicio de la ejecución del contrato, se abonará el 35 % del importe ofertado para el software.

- Cuando el SAE valide el hito definido en el Plan de Proyecto del pliego de prescripciones técnicas, establecido a los tres (3) meses desde el inicio de la fase de prestación y transformación del servicio, denominado "Implantación de la plataforma de analítica avanzada y todos sus componentes", se abonará el 35 % del importe ofertado para el software.
- Finalmente, cuando el SAE valide el *Objetivo de Ejecución de los Servicios de migración de desarrollos sobre plataformas existentes* definido en el Plan de Proyecto del pliego de prescripciones técnicas a los veinte (20) meses desde el inicio de la fase de prestación y transformación del servicio, abonará el 30 % restante.

- igualmente el Comité determinará las necesidades de elementos de infraestructura IaaS que deberá cubrir en el próximo período la empresa adjudicataria. Se facturará según los servicios consumidos en el período, en un modelo de pago por uso, en base a los conceptos de infraestructura facturables definidos en el pliego de prescripciones técnicas. En cada periodo el SAE abonará las cuotas correspondientes a la infraestructura que haya certificado que está prestando servicio y se encuentre totalmente operativa.

Para Línea de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso:

- El importe facturado para cada caso de uso o desarrollo software dependerá del esfuerzo en horas y perfiles específicos del equipo de trabajo necesario para realizar las tareas encomendadas. Así, para cada petición de servicio, la empresa adjudicataria presentará al SAE una estimación del esfuerzo necesario para llevarla a cabo, con indicación de todos los perfiles necesarios, número de horas por perfil y configuración del equipo, que deberá ser aprobada por él. Dicho esfuerzo se expresará en un número de "horas básicas de servicio" HBS tal y como se ha indicado anteriormente. Para facturar se requerirá la conformidad de la versión correspondiente según se define en el procedimiento indicado en el apartado del pliego de prescripciones técnicas "*PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES*". Será tras la obtención de la conformidad indicada en dicho procedimiento cuando se procederá a su facturación, sumando el importe de las HBS que correspondan a cada Orden de trabajo que compone dicha versión de software, facturando el mínimo entre las HBS estimadas por la empresa adjudicataria durante la actividad Evaluar la versión de la fase de planificación (previamente aprobadas por el SAE) y las HBS finalmente dedicadas de manera efectiva.

Para el Servicio de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso:

- A partir de la tipificación de la complejidad de los modelos econométricos presentados por el licitador en su propuesta técnica tal y como se indica en la Fase de transición del servicio del Plan de Proyecto (pliego de prescripciones técnicas), y a partir del importe ofertado para la unidad de referencia MEB en la propuesta económica (Anexo X del presente pliego de cláusulas administrativas), quedará determinado el importe en MEB de cada uno de los modelos presentados por el adjudicatario, bajo el límite del importe disponible total (14,5 MEB) y la condición de que dichos modelos deberán atender a todos los casos de uso presentados.
  Durante la Fase de transición del servicio los modelos presentados podrán sufrir cambios en su revisión por el SAE, hasta quedar definidos de forma definitiva, con la aprobación correspondiente del SAE. Quedarán así definidos los modelos a abordar en el proyecto, y la distribución definitiva del esfuerzo en MEB para realizar cada uno, acordándose, además, con el SAE, el calendario de entregas de los modelos ofertados por la empresa adjudicataria, siempre con carácter previo al desarrollo de los correspondientes casos de uso.
  Para la facturación, la empresa adjudicataria emitirá, para cada modelo econométrico, dos productos entregables que serán objeto de validación por el SAE. En caso de producirse dicha validación se procederá a su facturación, lo que tendrá lugar a partir de los hitos del calendario anteriormente indicado. Se trata de los dos informes siguientes, cuyo contenido está definido en el Pliego de prescripciones técnicas.
  - un informe preliminar, que tras la validación del SAE supondrá la facturación del 40% del esfuerzo total acordado
  - el informe final que, igualmente tras la validación definitiva del SAE supondrá la facturación del 60% restante.

Para las distintas líneas de servicios, la facturación del proyecto se hará por meses vencidos según la dedicación real ejecutada durante el periodo y los productos o elementos facturables validados previamente por el SAE. Dicha dedicación o productos no podrán superar los pactados al inicio del periodo, salvo aprobación expresa del SAE.

En lo relativo a las HBS, para convertir el esfuerzo en horas de cada perfil a dicha unidad de referencia, se utilizará la tabla correspondiente recogida en el apartado Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato que permite convertir a HBS el número de horas que corresponden a cada perfil, multiplicando por el coeficiente correspondiente.

Con carácter previo a cada pago, habrá de tenerse en cuenta el nivel de cumplimiento de los ANS y de las condiciones especiales de ejecución definidos, de forma que a las facturas se les detraerá, en su caso, el importe de las deducciones acaecidas desde el último pago como consecuencia de penalidades impuestas en dicho período, tras el procedimiento administrativo en el que deberá comprobarse la realidad del incumplimiento, dando trámite de audiencia al contratista.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): ———————— (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Servicio Andaluz de Empleo	Código DIR3:DIR3:A01004615

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): ———————— (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Servicio andaluz de Empleo	Código DIR3:DIR3:A01004615

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Si

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 4 por 100 del importe del subcontrato por cada 1 % que se supere del límite máximo de subcontratación establecido(indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Si

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si

Se describen a continuación:

Para el cálculo de las penalidades, se contemplarán agrupaciones de ANS del mismo tipo, entendiendo por tales las que responden a un mismo concepto de cumplimiento o compromiso. Durante la ejecución del contrato, se realizará un balance del cumplimiento de los ANS del mismo grupo en cada cuatrimestre natural, sumando las penalizaciones correspondientes a los ANS incluidos en cada grupo, realizando los cálculos para cada ANS en cada uno de los períodos de cálculo incluidos en el citado cuatrimestre natural. Posteriormente, se sumarán los importes de todos los grupos para obtener el importe de la penalidad que corresponderá aplicar al contrato en el cuatrimestre correspondiente.
Será en la última factura del cuatrimestre natural evaluado o en la primera factura del cuatrimestre natural siguiente donde se aplicará la deducción del importe de dicha penalidad. En el supuesto de ser necesario, por imposibilidad de deducir en una única factura todos los importes de las penalidades, se descontarán de facturas sucesivas hasta su completa satisfacción.
El seguimiento y control del estado de la facturación se realizará a través de los Comités de Seguimiento. Cada vez que las penalidades por incumplimiento de ANSs alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las penalidades que procedan. En el supuesto que los trabajos objeto del contrato no hubieran sido realizados o completados adecuadamente a la finalización del plazo de ejecución, el órgano de contratación dará las instrucciones precisas para la subsanación de los defectos advertidos, concediendo un plazo para la terminación de dichos trabajos.
Tanto el SAE como la empresa adjudicataria expresamente aceptan que las cantidades recogidas como penalidades en este Pliego, así como en el posterior contrato que se celebre, no tienen naturaleza resarcitoria de daños y perjuicios, por lo que la aplicación y el pago de estas penalidades, no implica sustitución, exclusión, o modificación alguna de una posible indemnización por daños y perjuicios que pudieran generarse en función del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo establecido en el presente Pliego por parte de la empresa adjudicataria, acordando expresamente las partes que no es intención de las mismas que dichas penalidades afecten en ningún caso a las posibles indemnizaciones referidas.

Los grupos de ANS del mismo tipo son los siguientes:

- Disponibilidad del equipo: ANS_D_1, ANS_D_2, ANS_D_3 , ANS_D_4, ANS_D_5, ANS_D_6, ANS_D_7
- Valoración de los servicios: ANS_V_1, ANS_V_2 , ANS_V_3
- Resolución de peticiones: ANS_P_1, ANS_P_2 , ANS_P_3
- Diagnóstico de incidencias: ANS_DI_1, ANS_DI_2, ANS_DI_3 , ANS_DI_4, ANS_DI_5
- Resolución de incidencias: ANS_RI_1, ANS_RI_2, ANS_RI_3, ANS_RI_4, , ANS_RI_5
- Operación: ANS_O_1, ANS_O_2
- Cumplimiento de plazos: ANS_H_1
- Calidad: ANS_C_1, ANS_C_2 , ANS_C_3, ANS_C_4

Los ANS y las penalizaciones por las que se incurre en cada uno de ellos serán conforme a la siguiente tabla:

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
ANS_D_ 1	ANS_D_1 < 10d	*(10– ANS_D_1) x TPH_Pi x 4*
ANS_D_ 2	ANS_D_2 < 5d	*(5– ANS_D_2) x TPH_Pi x 12*
ANS_D_ 3	ANS_D_3 > 15d	*(ANS_D_3– 15) x TPH_Pi x 12*
ANS_D_4	ANS_D_4 < 95 %	((95% – ANS_D_4) / 3%) x TPH_Pi x 8
ANS_D_ 5	ANS_D_5 < 10d	(10 – ANS_D_5) x TPH_Pi x 4
ANS_D_6	ANS_D_6 < -1d	(-1 – ANS_D_6) x TPH_Pi x 8
ANS_D_ 7	ANS_D_7 > 15d	(ANS_D_7– 15) x TPH_Pi x 8
ANS_V_1	ANS_V_1 >5d	(ANS_V_1 - 5) x 0,0025% x ImpAdj
ANS_V_2	ANS_V_2 > 3d	(ANS_V_2 - 3) x 0,0025% x ImpAdj
ANS_V_3	ANS_V_3 > 2d	(ANS_V_ 3 - 2) x 0,0025% x ImpAdj
ANS_P_1	ANS_P_1 > 4h	(ANS_P_1- 4) x 0,0025% x ImpAdj x (1 - (F_P/2))
ANS_P_2	ANS_P_2 > 8h	(ANS_P2- 8) x 0,0025% x ImpAdj x (1 - (F_P/2))
ANS_P_3	ANS_P_3 > 24h	(ANS_P_3- 24) x 0,0025% x ImpAdj x (1 - (F_P/2))
ANS_P_4	ANS_P_4 > 0d	Min [20 %; ANS_P_4 x 3 %] x Valor_HBS
ANS_DI_1	ANS_DI_1 > 0,5h	(ANS_DI_1- 0,5) x 0,0025% x ImpAdj x 3,5 x (1 - (F_{DI}/2))
ANS_DI_2	ANS_DI_2 > 1h	(ANS_DI_2- 1) x 0,0025% x ImpAdj x 2 x (1 - (F_{DI}/2))
ANS_DI_3	ANS_DI_3 > 2h	(ANS_DI_3 - 2) x 0,0025% x ImpAdj x (1 - (F_{DI}/2))
ANS_DI_4	ANS_DI_4 > 2h	(ANS_DI_4 - 2) x 0,0025% x ImpAdj x 2,5 x (1 - (F_{DI}/2))
ANS_DI_5	ANS_DI_4 > 8h	(ANS_DI_5 - 8) x 0,0025% x ImpAdj x (1 - (F_{DI}/2))
ANS_RI_1	ANS_RI_1 > 2h	(ANS_RI_1 - 2) x 0,0025% x ImpAdj x 3,5 x (1 - (F_{RI}/2))
ANS_RI_2	ANS_RI_2 > 4h	(ANS_RI_2 - 4) x 0,0025% x ImpAdj x 2 x (1 - (F_{RI}/2))
ANS_RI_3	ANS_RI_3 > 8h	(ANS_RI_3 - 8) x 0,0025% x ImpAdj x (1 - (F_{RI}/2))
ANS_RI_4	ANS_RI_4 > 8h	(ANS_RI_4 - 8) x 0,0025% x ImpAdj x 2,5 x (1 - (F_{RI}/2))
ANS_RI_5	ANS_RI_5 > 3d	(ANS_I_5- 3) x 0,0025% x ImpAdj x 4 x (1 - (F_{RI}/2))
ANS_O_1	ANS_O_1 < 99,70 %	Min [1 %; (99,70 % - ANS_O_1)] x 0,25 % x ImpAdj x 40
ANS_O_2	ANS_O_2 < 99,30 %	Min [1 %; (99,30 % - ANS_O_2)] x 0,25 % x ImpAdj x 25
ANS_H_1	ANS_H_1 > 0d	(ANS_H_1) x 0,0025% x ImpAdj x 4
ANS_C_1	ANS_C_1 > 5 %	Min [2; ((ANS_C_1 – 5%) / 20%] x 0,08 % x ImpAdj
ANS_C_2	ANS_C_2 > 5 %	Min [2; ((ANS_C_2 – 5%) / 20%] x 0,08% x ImpAdj
ANS_C_3	ANS_C_3 > 5%	Min [2; ((ANS_C_3 – 5%) / 20%] x 0,08% x ImpAdj
ANS_C_4	En el los dos primeros cuatrimestres naturales del contrato: ANS_C_4 < 135 En el tercer cuatrimestre natural del contrato: ANS_C_4 < 145 En los cuatrimestres posteriores al primer año de contrato: ANS_C_4 < 155	En los dos primeros cuatrimestres naturales: MIN (0,25 % ImpAdj x ; ((135 – ANS_C_4) x 0,025% x ImpAdj)) En el tercer cuatrimestre natural del contrato: MIN (0,25 % ImpAdj x ; ((145 – ANS_C_4) x 0,025% x ImpAdj)) En los cuatrimestres posteriores al primer año de contrato: MIN (0,25 % ImpAdj x ; ((155 – ANS_C_4) x 0,025% x ImpAdj))

- TPH_Pi: Es la tarifa por hora del perfil i
- ImpAdj: Importe de adjudicación del contrato
- Valor_HBS: Valor acordado en HBS en la valoración remitida por el adjudicatario y aprobada por el SAE de los trabajos objeto de la petición en cuestión.
- Con carácter general, el **horario para el cómputo de los ANS** será de lunes a viernes de 08:00 a 20:00, excepto festivos nacionales y autonómicos. No obstante lo anterior, el horario para determinados servicios será de 24 x 7 x 365, en concreto para el diagnóstico y resolución de incidencias y defectos de carácter crítico, así como para la disponibilidad de los servicios críticos (ANS_DI_1, ANS_DI_4 ANS_RI_1 ANS_RI_4, ANS_O_1)
- Los factores F indicados se definen en el método de cálculo asociado a cada ANS, indicado más adelante.

DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO

El adjudicatario tiene la obligación de asegurar la disponibilidad del equipo según lo acordado en el Comité director de acuerdo con los procedimientos correspondientes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y atendiendo con reactividad cualquier circunstancia que pudiera derivar en un problema de disponibilidad de recursos que afectarán a la prestación de los servicios.

Para ello, se determinan los siguientes ANS, que aplicarán cada vez que se produzca una de las circunstancias indicadas:

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD /PERÍODO DE CÁLCULO
ANS_D_ 1	Preaviso de sustitución de personal motivado por la empresa adjudicataria.	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la empresa adjudicataria, se contabilizarán los días hábiles de pre-aviso, que será el plazo transcurrido desde el aviso de la sustitución hasta que el técnico sustituido deje de prestar servicio de manera efectiva. El cálculo se aplica a cada sustitución. En cada período de seguimiento se contabilizarán aquellas sustituciones cerradas, es decir, cuya baja del técnico saliente se haya producido.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_D_ 2	Plazo de sustitución de personal por la empresa adjudicataria.	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la empresa adjudicataria, se contabilizarán los días hábiles desde la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo hasta la baja del técnico saliente. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_D_ 3	Plazo en sustituciones motivadas por el SAE.	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por el SAE se contabilizarán los días hábiles desde la solicitud de la sustitución hasta la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_D_4	Disponibilidad del servicio por parte de cada recurso	Se contabilizará el tiempo de indisponibilidad del servicio por parte de cada uno de los recursos y por motivos no justificados. Se entiende por motivos no justificados cualquier otro distinto a las causas legítimas (vacaciones, enfermedad, deberes inexcusables, etc.) debidamente informadas. El indicador medirá el porcentaje, del periodo en curso, en el que el servicio ha estado disponible, calculado respecto a la dedicación acordada para ese recurso (el 100% de disponibilidad se correspondería con la totalidad de la dedicación acordada).	Pocentaje / cuatrimestral
ANS_D_ 5	Plazo de aviso de indisponibilidad por causas previstas.	Plazo transcurrido desde la comunicación de la indisponibilidad del servicio hasta el primer día de la misma. Se calcula de forma independiente por cada perfil y causa. Se considerarán causas previstas todas aquellas que puedan conocerse con antelación, como permisos o vacaciones.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_D_6	Plazo de aviso de disponibilidad por causas imprevistas	Plazo transcurrido desde la comunicación de la indisponibilidad del servicio hasta el primer día de la misma. Se considerarán causas imprevistas todas aquellas que no puedan conocerse con antelación. Los avisos anteriores a la fecha y hora de la indisponibilidad se contabilizarán de forma natural (día de la indisponibilidad – día del aviso). Los avisos posteriores a la fecha y hora de la indisponibilidad se contabilizarán de forma similar, arrojando valores negativos.	Días hábiles / cuatrimestral

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD /PERÍODO DE CÁLCULO
ANS_D_ 7	Plazo de incorporación de un perfil adicional.	Plazo transcurrido desde que el SAE solicita la incorporación de un nuevo técnico a los equipos de trabajo hasta la incorporación de éste al equipo de trabajo. De esta forma, el valor objetivo de este indicador establece el plazo de pre-aviso requerido por el adjudicatario para incorporar perfiles adicionales.	Días hábiles / cuatrimestral

VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las actividades que son objeto de este indicador son aquellas que requieren de una valoración previa, como lo son los servicios objeto de la línea de servicios de análisis, prospectiva y consultoría especializada y los servicios de desarrollo e implementación de casos de uso. También serán objeto de este indicador todas aquellas actividades realizadas por el resto de línea que impliquen una planificación previa, que será solicitada formalmente por el SAE a través de la herramienta de gestión habilitada para ello.

Este indicador mide el tiempo en días laborables que transcurre desde el día siguiente a la petición de un encargo de valoración de los trabajos por parte del SAE hasta que el adjudicatario remite una valoración de los trabajos. Si el SAE estima que la valoración no se ajusta a lo solicitado o se requiere más detalle o información, solicitará una revisión de la valoración al adjudicatario. Esta revisión también estará sujeta a medición a través del indicador ANS_V_3.
Se aplicará el método de cálculo indicado para cada solicitud de valoración ejecutada en el período de cálculo, después se comprobará si para dicha solicitud se ha producido la condición de penalización indicada en la tabla de penalizaciones y, en tal caso, se aplicará de manera individual la fórmula de penalización indicada en dicha tabla. Posteriormente se sumarán las penalizaciones de todas las solicitudes de servicio a las que haya correspondido aplicarlas en el período, para obtener la penalización correspondiente al ANS en cuestión en el mismo.

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERIODO CÁLCULO (*)
ANS_V_1	Tiempo de valoración de de una solicitud de servicios de consultoría	De manera individual, para cada solicitud de servicio realizada durante el período de cálculo, se contabilizarán los días transcurridos desde el día siguiente en el que el SAE realiza la solicitud de estimación (o de revisión de la estimación) de esfuerzos (por perfiles) y planificación temporal para la misma, y el día de su entrega.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_V_2	Tiempo de valoración de una solicitud de servicios de la línea de *desarrollo e implementación de casos de uso*		Días hábiles / cuatrimestral
ANS_V_3	Tiempo de respuesta a la solicitud de revisión de valoración		Días hábiles / cuatrimestral

RESOLUCIÓN DE PETICIONES

Estos indicadores aplican a las peticiones de servicio realizadas a las líneas de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso y de servicios de Gobierno del Dato para todas aquellas peticiones realizadas a través de la herramienta para la gestión de peticiones designada por el SAE.

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERIODO CÁLCULO (*)
ANS_P_1	Tiempo de resolución de una petición de complejidad alta	De manera individual, para cada solicitud de servicio realizada durante el período de cálculo, se contabilizarán las horas transcurridas desde la solicitud del SAE a través de la herramienta ITSM designada hasta la fecha en la que el adjudicatario devuelva la petición en estado resulta. El factor F_P será el porcentaje de peticiones de tipo ANS_P_1, ANS_P_2 o ANS_P_3 que han sido resueltas de manera ágil, entendiendo por tal, las que se hayan realizado en un 70 % o menos del tiempo establecido como condición de penalización en cada caso, en el período de cálculo. F_P se expresará en tanto por uno.	Horas hábiles o fracción / cuatrimestral
ANS_P_2	Tiempo de resolución de una petición de complejidad normal		Horas hábiles o fracción / cuatrimestral
ANS_P_3	Tiempo de resolución de una petición de complejidad baja		Horas hábiles o fracción / cuatrimestral
ANS_P_4	Tiempo de resolución y entrega de un proyecto o producto cuya planificación haya sido fruto de una valoración previa acordada con el SAE	De manera individual, para cada solicitud de servicio de este tipo durante el período de cálculo, se contabilizarán los días transcurridos desde el día siguiente a la fecha de entrega acordada en la valoración del proyecto/producto hasta la fecha de entrega efectiva en la que el adjudicatario entrega el producto/proyecto.	Días hábiles / cuatrimestral

Se aplicará el método de cálculo indicado para cada petición realizada en el período de cálculo, después se comprobará si para dicha petición se ha producido la condición de penalización indicada en la tabla de penalizaciones y, en tal caso, se aplicará de manera individual la fórmula de penalización indicada en la mencionada tabla, teniendo en cuenta el factor F_P del grupo. Posteriormente se sumarán las penalizaciones de todas las peticiones a las que haya correspondido aplicarlas en el período, para obtener la penalización correspondiente al ANS en cuestión en el mismo.
Los niveles de complejidad de las peticiones serán establecidos según el catálogo de servicios finalmente acordado entre SAE y el adjudicatario durante la fase de Fase de transición del servicio
Para este indicador se utilizará el horario normal establecido en el apartado 14.2.1.- Horario del servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas.

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La empresa atenderá las incidencias que le sean comunicadas a través de la herramienta ITSM indicada por el SAE y, adicionalmente, deberá proveer un teléfono de atención de incidencias que podrá ser usado por el SAE para comunicar éstas durante el horario establecido para el servicio.

El procedimiento de gestión de las incidencias será el definido en SAE. Este procedimiento podrá ser modificado y adaptado según la naturaleza de los servicios a prestar, si bien deberá ser tenido en cuenta que la responsabilidad de la gestión de la incidencia, desde la recepción de la comunicación de la misma, el seguimiento y la notificación de la resolución recaerá en la persona adjudicataria.

A la recepción de la incidencia, se deberá realizar **un diagnóstico de la misma**, que permita identificar claramente cuál es la causa de la incidencia y quiénes (grupo resolutor) son los responsables de su resolución. Aquellas incidencias que por su naturaleza lo permitan, serán escaladas para que intervenga el grupo resolutor correspondiente definido en los procedimientos de atención de incidencias definidos por el SAE. Como se ha indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario será el encargado de escalar y realizar el seguimiento de la incidencia, siendo el interlocutor único de SAE para la resolución de las mismas. En el cálculo de tiempo de resolución se tendrán en cuenta las paradas de reloj definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Por su naturaleza, se diferencian dos tipos de incidencia:

- De plataforma: son aquellas que afectan a la operación de los componentes de la plataforma BI y analítica avanzada. Este indicador se aplica sobre la línea Servicios de operación de infraestructura. Estas, a su vez estarán divididas en tres niveles de criticidad
  - Incidencia crítica: Se considera incidencia crítica cuando se produzca uno o varios de los siguientes supuestos:
    - Parada del sistema o problemas con la integridad de los datos y/o la falta de disponibilidad del sistema, sin soluciones alternativas disponibles.
    - La situación bloquea la operativa específica del usuario, no existiendo un camino alternativo que provea un resultado de calidad, con perdida severa del servicio, y que la aplicación, módulo o sistema bloqueado está catalogado como *criticidad Muy alta.*
    - Entre otras situaciones, un sistema se bloquea o falla continua e indefinidamente, provocando retrasos inaceptables o indefinidos en los accesos a los recursos o en las respuestas del sistema; los datos están dañados o se han perdido y se deben restaurar con una copia de seguridad; una característica o función documentada fundamental no está disponible.
  - Incidencia urgente: Se considera incidencia urgente cuando se produzca uno o varios de los siguientes supuestos:
    - Cuando se vea afectado un ciclo de actualización de datos o un ciclo critico sin que exista una alternativa valida al mismo y que la aplicación, módulo o sistema bloqueado está catalogado como *criticidad Alta*.
    - Una funcionalidad principal ha sido afectada, o se experimenta una degradación importante en el rendimiento. No supone una afección del servicio, ya que éste se está proporcionando, pero el rendimiento, la disponibilidad o ambos han sido afectados, pudiendo ser probable que desemboque la situación en un incidencia crítica.
    - Algunas características importantes del servicio suministrado no están disponibles y no hay una solución alternativa aceptable. Sin embargo, las operaciones pueden continuar de manera restringida.
    - El problema es constante y afecta a muchos usuarios o a una función principal y No hay ninguna solución alternativa razonable disponible.
  - Incidencia normal: Se considera incidencia normal cuando se produzca uno o varios de los siguientes supuestos:
    - Supone la pérdida parcial no crítica de algunas funciones del sistema. Algunos componentes han visto su operación afectada, pero los usuarios pueden seguir utilizando el sistema prácticamente con normalidad o solamente algunos usuarios sufre problemas de rendimiento en el servicio suministrado. No se estima riesgo a corto plazo de afección en otros componentes que provocasen una escalada de criticidad
    - Incidencias que no afectan a actualizaciones de datos o incidencias graves con una alternativa valida, y que la aplicación, módulo o sistema bloqueado está catalogado como *criticidad Normal .*
- De solución analítica: aquellas que afectan a cualquier solución de BI o analítica desarrollada por las líneas de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso o servicios de Gobierno del Dato. Estarán divididas en incidencias críticas y no críticas.

Tras el cierre de las incidencias críticas de cualquiera de los dos tipos, se deberá aportar el análisis posterior (post-mortem) donde se detalle las causas de la incidencia y las acciones correctivas propuestas para evitar su reproducción.
Para la gestión de las incidencias acaecidas durante la duración de este contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Tiempo de diagnóstico: tiempo en el cual la empresa deberá realizar un análisis de la incidencia y diagnóstico de la misma, en el que se detalle la causa de la incidencia y se identifique a quien corresponde la resolución de la misma. Será el plazo transcurrido desde la fecha y hora de constancia de notificación de incidencia a la empresa hasta la fecha y hora de constancia de la comunicación por parte de la empresa al SAE con el diagnóstico de la misma.
- Tiempo de resolución: plazo de tiempo transcurrido desde que se remite el diagnóstico de la solución hasta la resolución de la incidencia o defecto para aquellas cuya causa sea imputable al adjudicatario. En el caso de los defectos, se considerará que está resuelto cuando se reciba la notificación al SAE de la disposición en el repositorio de código o documental que indique el SAE de la corrección correspondiente.

La **definición de los indicadores**, el método de cálculo y periodo de cálculo/evaluación quedan reflejados en la siguiente tabla:

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERIODO CÁLCULO (*)
ANS_DI_1	Tiempo de diagnóstico de una incidencia de plataforma crítica	De manera individual, para cada solicitud de servicio realizada durante el período de cálculo, se contabilizarán el tiempo (expresado en hora o fracción de hora) transcurrido desde la notificación de una incidencia hasta que SAE recibe el diagnóstico de la misma por el adjudicatario, en el que se detalle la causa de la misma y la responsabilidad de su reparación. El factor F_{DI} será el porcentaje de incidencias o defectos diagnosticados de cualquier tipo en este grupo de ANS, que han sido diagnosticadas de manera ágil, entendiendo por tal, las que se hayan realizado en un 70% o menos del tiempo establecido como condición de penalización en cada caso, en el período de cálculo. F_{DI} se expresará en tanto por uno.	Hora o fracción en horario 24 x 7 x 365 / mensual
ANS_DI_2	Tiempo de diagnóstico de una incidencia de plataforma urgente		Hora hábil o fracción / cuatrimestral
ANS_DI_3	Tiempo de diagnóstico de una incidencia de plataforma normal		Hora hábil o fracción / cuatrimestral
ANS_DI_4	Tiempo de diagnóstico de un defecto crítico en solución/desarrollo de analítica o caso de uso		Hora o fracción en horario 24 x 7 x 365 / mensual
ANS_DI_5	Tiempo de diagnóstico de un defecto de prioridad normal en solución/desarrollo de analítica o caso de uso		Hora hábil o fracción / cuatrimestral
ANS_RI_1	Tiempo de resolución de una incidencia de plataforma crítica	Se contabiliza el tiempo desde que se remite el diagnóstico de la solución hasta la resolución de la incidencia o defecto para aquellas cuya causa sea imputable al adjudicatario. El factor F_{RI} será el porcentaje de incidencias o defectos de cualquier tipo en este grupo de ANS que han sido resueltas de manera ágil, entendiendo por tal, las que se hayan resuelto en un 70% o menos del tiempo establecido como condición de penalización en cada caso, en el período de cálculo.. F_{RI} se expresará en tanto por uno.	Hora o fracción en horario 24 x 7 x 365 / mensual
ANS_RI_2	Tiempo de resolución de una incidencia de plataforma urgente		Hora hábil o fracción / cuatrimestral
ANS_RI_3	Tiempo de resolución de una incidencia de plataforma de prioridad normal		Hora hábil o fracción / cuatrimestral
ANS_RI_4	Tiempo de resolución de un defecto crítico en solución analítica / caso de uso		Hora o fracción en horario 24 x 7 x 365 / mensual
ANS_RI_5	Tiempo de resolución de un defecto de prioridad normal en solución analítica / caso de uso		Hora hábil o fracción / cuatrimestral

La tipificación de defectos como críticos se basará en parámetros y criterios similares a los indicados para la definición de indicencias de plataforma de carácter crítico, y que se concretarán la fase de transición del servicio.

Los tiempos de asignación-apertura de las incidencias (al igual que el resto de peticiones de servicio) a la empresa se tomarán directamente de dicho sistema de gestión de incidencias o, en su defecto, por el cauce establecido por el SISAE.

Los tiempos de cierre-solución de las incidencias (al igual que el resto de peticiones de servicio) a la empresa se tomarán directamente de dicho sistema de gestión de incidencias o, en su defecto, por el cauce establecido por el SISAE.

Los horarios establecidos serán los especificados en el pliego de prescripciones técnicas (apartado "Horario del servicio" dentro del apartado "CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS").

Se aplicará el método de cálculo indicado para cada incidencia resuelta en el período de cálculo, después se comprobará si para dicha incidencia se ha producido la condición de penalización indicada en la tabla de penalizaciones y, en tal caso, se aplicará de manera individual la fórmula de penalización indicada en la mencionada tabla, teniendo en cuenta el factor F_{RI} o F_{DI} de cada grupo. Posteriormente se sumarán las penalizaciones de todas las peticiones a las que haya correspondido aplicarlas en el período, para obtener la penalización correspondiente al ANS en cuestión en el mismo.

OPERACIÓN

Este indicador mide la disponibilidad de los componentes de la plataforma durante un periodo mensual. Se considera disponibilidad como la cualidad del sistema de operar con normalidad y en los términos de servicio acordados en cuanto a estabilidad y rendimiento, permitiendo el acceso y operación por parte de los usuarios y la explotación de información sin degradación ni pérdida de servicio. Queda fuera del cómputo de este indicador las paradas de los componentes debido a los planes de mantenimiento preventivo que requieran corte de servicios o los despliegues de actualizaciones que afecten a uno o más componentes.

La disponibilidad se fijará mediante criterios de criticidad. Se consideran dos niveles de componentes:

- Críticos, aquellos que cuya pérdida de servicio supone un impacto en la prestación de servicios del SAE
- No críticos, aquellos que aportan funcionalidad añadida a la plataforma o la pérdida de servicio no supone un impacto en la prestación de servicios del SAE.

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERIODO CÁLCULO (*)
ANS_O_1	Disponibilidad de los servicios críticos	Se calculará el cociente entre el número de horas en que la plataforma, para cada tipo de servicios, ha estado disponible y el número total de horas del período de cálculo.	% Disponibilidad en horario 24 x 7 x 365 / **mensual**
ANS_O_2	Disponibilidad de los servicios no críticos		% Disponibilidad en horario normal / **mensual**

CUMPLIMIENTO DE HITOS

Este indicador mide el cumplimiento de hitos o la entrega de productos/servicios planificados en el plazo previsto. Se consideran como tales los siguientes:

- Hitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado 8. PLAN DE PROYECTO.
- Hitos ofertados por el adjudicatario en su propuesta técnica.
- Fecha acordada con el SAE de finalización de la implementación de cada uno de los casos de uso

En caso de que no sea certificada y validado el hito o la entrega correspondiente, seguirá computando como no entregado (en la fecha planificada) el plazo posterior a dicha fecha durante el cual la empresa realiza los trabajos para solventar dicha entrega.

Si en vez de una fecha de entrega concreta se ha establecido un plazo de entrega, se considerará como fecha fin planificada el siguiente día laborable al día en el que vence el plazo estipulado/acordado.

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERIODO CÁLCULO (*)
ANS_H_1	Entrega de servicios/proyectos fuera de plazo o incumplimiento de los hitos establecidos	Se calcula como el número de días de retraso respecto a la fecha fin planificada, entendiendo por tal la diferencia en días entre la fecha de entrega y la fecha de fin especificada/planificada.	Días hábiles / cuatrimestral

Siguiendo el método de cálculo indicado, se realizará el cálculo del indicador para cada hito/entrega/proyecto/servicio que tuviera plazo establecido durante el período de cálculo. Después se comprobará si, caso por caso, se ha producido la condición de penalización y, en tal caso, se aplicará de manera individual la fórmula de penalización indicada en la mencionada tabla de penalizaciones. Posteriormente se sumarán las penalizaciones de todas los casos en los que haya correspondido aplicarlas en el período, para obtener la penalización correspondiente al ANS en cuestión en el mismo.

CALIDAD

Este indicador realiza la medición continua de la calidad de las entregas de los servicios y de la resolución de incidencias y peticiones por parte del adjudicatario. Su objetivo es reducir el número de entrega de servicios que no son aceptadas en primera instancia por defectos de calidad y reducir el número de peticiones e incidencias que son reabiertas a causa de soluciones inadecuadas.

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERIODO CÁLCULO (*)
ANS_C_1	Tasa de entrega de servicios no certificados en primera instancia	Cociente entre el número de entregas de servicios que han sido rechazadas en el período de cálculo respecto del total de entregas en dicho período	Porcentaje / cuatrimestral
ANS_C_2	Tasa de reapertura de incidencias	Número de incidencias reabiertas por resolución incorrecta respecto del total del número de incidencias resueltas en el periodo	Porcentaje / cuatrimestral
ANS_C_3	Tasa de reapertura de peticiones	Número de peticiones reabiertas por resolución incorrecta respecto del total del número de incidencias resueltas en el periodo	Porcentaje / Cuatrimestral
ANS_C_4	Grado de satisfacción de los usuarios (SU) con las soluciones de BI y analítica avanzada	La suma de todos los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas al usuario e indicadas en este apartado -se realizará una por cada contacto o para una muestra significativa de contactos-, promediado y expresado por cada 100 de ellas, será el valor de SU de puntuación conseguida en cada periodo de medición para este indicador. De esta forma, el 100% de satisfacción correspondería con un máximo de 200 puntos y un 0% de satisfacción correspondería con -50 puntos. Las dos preguntas serán las siguientes: P1: ¿Se ha resuelto su solicitud o incidencia? P2: ¿Ha quedado satisfecho con la forma en que se ha resuelto su solicitud o incidencia? Las respuestas posibles son SI/NO y cada encuesta puntúa según la siguiente tabla: P1/P2 NO/NO : - 0,5 NO/SI: 1,25 SI/NO: 0 SI/SI: 2	Puntos / Cuatrimestral

Las fórmulas descritas garantizan la necesaria proporcionalidad que debe existir entre el grado de incumplimiento y el importe de la penalidad impuesta.
Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalizaciones; debiendo el adjudicatario reponer aquélla en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las deducciones por incumplimiento serán acumulativas hasta el límite del importe mensual. Su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 18. Plazos y penalidades del presente pliego. La imposición de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

La imposición de estas penalizaciones requerirá procedimiento contradictorio, por lo que irá precedida de la correspondiente notificación y audiencia al adjudicatario siguiendo lo estipulado en el artículo 82 de la a Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en la que se dará traslado de los informes y la documentación acreditativa de los hechos considerados infracción por el órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación, haya habido o no contestación por parte del contratista, adoptará la resolución que proceda, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

No ejecución de tareas:
En caso de no ejecución de un determinado servicio incluido en el pliego de prescripciones técnicas y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la factura mensual, en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

Condiciones salariales. Los salarios deberán ser iguales o superiores a los salarios del Convenio de referencia, el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, cuyo ámbito territorial es todo el territorio nacional y cuyo ámbito funcional engloba tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.

No se exige, no obstante, que la que la empresa tenga a sus trabajadores sujetos al citado Convenio, o que éstos estén sujetos sujetos a un Convenio, sino que las retribuciones salariales de los trabajadores que intervengan en el proyecto por parte de la empresa para prestar servicio sean iguales o superiores a las mínimas que establece dicho Convenio de referencia para el año 2019.

Los servicios que eventualmente sean subcontratados estarán igualmente sujetos a las obligaciones recogidas en el presente apartado.

En caso de incumplimiento de las condiciones salariales durante un determinado año natural, el SAE detraerá un importe en la última factura del mismo, o en la primera del siguiente. En el caso de que el importe de la penalización fuera mayor que el de la factura, se completaría la penalización en las facturas de los meses siguientes. El importe total que se descontará será la suma de los importes de penalización correspondiente a cada trabajador con un salario anual inferior al del Convenio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IP=\sum_{i=1}^{n} IPT_i=\sum_{i=1}^{n} 4 \times (RSAC_i - RSAP_i)$$

donde

n: número de trabajadores del equipo

IP= Importe de Penalización en euros

IPT_I= Importe de Penalización para el trabajador i, en euros

$RSAC_I$: Retribución Salarial Anual según Convenio para el perfil al que pertenece el trabajador i (en euros)

$RSAP_i$: Retribución Salarial Anual Percibida por el trabajador del perfil i, en euros, según se haya acreditado.

El SISAE, podrá comprobar la retribución salarial de los trabajadores en cualquier momento del contrato, solicitando certificados oficiales, declaraciones juradas al prestador o al subcontratista, o cualesquiera otros medios de comprobación que estime necesarios.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer aquélla en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 17*. Plazos y penalidades* del presente pliego.

La imposición de estas penalizaciones irá precedida de la correspondiente notificación y audiencia al adjudicatario, en la que se dará traslado de los informes y la documentación acreditativa de los hechos considerados infracción por el órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación, haya habido o no contestación por parte del contratista, adoptará la resolución que proceda, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP):

1. Consideraciones de carácter medioambiental.

Comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

2. Consideraciones de carácter social y laboral

Fomento del empleo de calidad

Estabilidad laboral: durante la ejecución del servicio de soporte avanzado, la persona contratista deberá mantener al menos el 50% del equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, despido declarado procedente, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP).

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de proteccion de datos, sin perjuicio de lo establecido en el ultimo párrafo del apartado 1 del articulo 202.
b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. La obligación principal del contrato, entendiendo por ésta la efectiva prestación de la totalidad de los servicios requeridos, con los conocimientos demostrados y con la actitud y grado de colaboración mínimos necesarios para la prestación, cumpliendo el calendario de los trabajos requeridos dispuesto por el Responsable del Proyecto; así como el cumplimiento puntual de los requerimientos e hitos establecidos en el Plan de Proyecto del pliego de prescripciones técnicas y en el subapartado "Cumplimiento de Hitos" incluido en el apartado 11 del Anexo I, tendrán la consideración de obligación esencial del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Plazo mínimo de 18 MESES desde la finalización del contrato.
La garantía durante el plazo establecido cubrirá lo especificado en el el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta realizada por la empresa que es objeto de valoración en los criterios por aplicación de fórmulas.

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

- Datos Personales. El adjudicatario deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- El adjudicatario se comprometerá igualmente a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Servicio Andaluz de Empleo y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

  En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar:20 %.

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Por otra parte, se estará a lo dispuesto en el apartado 22. Modificación del contrato, del presente pliego, en relación a la variación de las unidades de ejecución.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Según lo dispuesto en los artículo 53.1, 53.2 y 56.5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 4 de este Ley de " suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley", podrá conllevar, como sanción accesoria, la resolución del contrato.

3. La reiterada disconformidad del SAE con la acreditación de cualquiera de las obligaciones esenciales definidas en el apartado 12 del Anexo I, a los efectos del artículo 211.1 f). Se entiende como disconformidad reiterada la tercera disconformidad comunicada por el Responsable del contrato en relación a dichas obligaciones, habiendo dado para cada uno de los 3 requerimientos de acreditación un plazo de 3 días al adjudicatario para subsanar el defecto advertido a fin de comprobar la actitud renuente o reincidente del contratista en la ejecución correcta de la prestación contratada.

4. La obligación principal del contrato, entendiendo por ésta la efectiva prestación de la totalidad de los servicios requeridos, con los conocimientos demostrados y con la actitud y grado de colaboración mínimos necesarios para la prestación, cumpliendo el calendario de los trabajos requeridos dispuesto por el Responsable del Proyecto; así como el cumplimiento puntual de los requerimientos e hitos establecidos en el Plan de Proyecto del pliego de prescripciones técnicas y en el subapartado "Cumplimiento de Hitos" incluido en el apartado 11 del Anexo I, tendrán la consideración de obligación esencial del contrato

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANEXO V

SOBRE Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO VI

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
NIF de la persona jurídica:
Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:
NIF de la persona física:
Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- *La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- *En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".*
- *Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.*
- *En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*

ANEXO VIII

SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, éstas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir los apartados y contenidos que se especifican en esta sección. No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones del presente Pliego.
Sin perjuicio de su entrega en formato papel, se deberá entregar al menos una copia fiel de la oferta en alguno de los formatos ISO/IEC 26300 Open Document Formats (odt, odc, odp, etc) y en un soporte electrónico adecuado (CD, DVD, lápiz de memoria USB,...). En caso de discrepancia entre formato papel y electrónico, se resolverá en favor de lo indicado en formato electrónico.
El licitador deberá incluir en su oferta una cláusula por la que se compromete explícitamente a acatar y cumplir todas las prescripciones técnicas incluidas en los correspondientes Pliegos.
El licitador realizará una propuesta que contenga los apartados indicados a continuación.

La oferta técnica que presentarán los oferentes deberán tener un máximo de 220 páginas en Arial 12 e interlineado sencillo, y ajustarse al siguiente esquema:

1. Resumen ejecutivo. (10 páginas)
   - 1.1. Planificación general resumida de los hitos en la implantación de los casos de uso solicitados.
   - 1.2. Visión general de la solución técnica ofertada donde se indiquen y justifiquen las decisiones técnicas y la elección de las herramientas
   - 1.3. Puntos clave de la propuesta del licitador, aspectos diferenciales de la propuesta o que considera que aportan valor añadido al servicio.
2. Plan de transición, que deberá incluir específicamente: (25 páginas)
   - 2.1. Planificación de la recepción y transferencia
   - 2.2. Solución técnica de la plataforma de BI. Software de BI ofertado. Licenciamiento y soporte asociado.
   - 2.3. Diseño de la solución técnica propuesta para la plataforma de analítica avanzada sobre el entorno de Big Data. Herramientas ofertadas, licenciamiento y soporte asociado.
   - 2.4. Plan de implantación de la plataforma de BI
3. Plan de prestación y transformación del servicio (170 páginas)
   - 3.1. Modelo propuesto para la prestación de los servicios
   - 3.2. Catálogo de servicios propuesto
   - 3.3. Planteamiento y planificación para la implantación de los casos de uso.
   - 3.4. Planteamiento de los modelos econométricos propuestos.
   - 3.5. Planteamiento y planificación de la implantación de la plataforma de analítica avanzada
   - 3.6. Plan de transformación del servicio de optimización y explotación de BI existente
   - 3.7. Plan de transferencia del conocimiento
   - 3.8. Modelo de gestión de la capacidad
4. Plan de devolución del servicio y garantía (15 páginas)
   - 4.1. Plan de devolución del servicio
   - 4.2. Plan de Garantía del servicio.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna, ni información o documentación que deba incluirse en el sobre número 3 , siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

MODELO DE FICHA DE CATÁLOGO DE SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO					
Código		Nombre		Apdo ppt donde se encuadra	
TIPOLOGÍA DEL SERVICIO					
Modo de prestación:	*<servicio continuo>* *<servicio recurrente o periódico>* *<servicio puntual bajo demanda>* *<servicio puntual desencadenado por un evento interno>*				
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
Descripción breve :					
Condiciones de prestación del servicio:					
Entradas:	*<elemento o producto 1>* *<elemento o producto 2> .....*		Salidas:	*<entregable , producto o resultado 1>* *<entregable , producto o resultado 2>.....*	
Roles y perfiles responsables de prestar el servicio: (tantas filas como roles participen en este servicio)			Nivel de dedicación al servicio:		
CS (Coordinador de los servicios)			*<alto> / <medio> / <bajo>*		
JP (Jefe proyecto) - <rol concreto>			*<alto> / <medio> / <bajo>*		
AP (Analista de proyecto) - <rol concreto>			*<alto> / <medio> / <bajo>*		
TP (Técnico de proyecto) - <rol concreto>			*<alto> / <medio> / <bajo>*		
TS (Técnico de soporte) - <rol concreto>			*<alto> / <medio> / <bajo>*		
Objetivos cubiertos por el servicio					
. <objetivo 1> / <justificación> *. <objetivo 2> / <justificación>* *.. <objetivo n> / <justificación>*					
Descripción detallada de las actividades que componen el servicio (nivel de ejecución, rol que lo ejecuta,etc,..)					
. <tarea1> *. <tarea2>* *.. <tarea n>*					
Indicadores del servicio			Herramientas de soporte		
.<indicador 1> .<indicador 2> ..<indicador n>			*.<herramienta 1> / <existente o nueva> / <aportación al servicio>* *.<herramienta 2> / <existente o nueva> /<aportación al servicio>* *..<herramienta n> / <existente o nueva> /<aportación al servicio>*		

MODELO DE FICHA PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA MODELO ECONOMÉTRICO-MATEMÁTICO

1. Título del modelo econométrico	Según el título que puede encontrarse en este mismo anexo.
2. Descripción:	Una descripción inicial de alto nivel de la solución adoptada (no más de tres páginas incluidos los esquemas y diagramas que considere necesarios).
3. Contenido/actividades/definición de modelo propuesta	
4. Nivel de complejidad	Nivel de complejidad expresado en MEB (modelo econonométrico básico)
5. Casos de uso en los que aplica	

MODELO DE FICHA PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA CASO DE USO

Para la presentación de los casos de uso, las ofertas deberán cumplimentar la siguiente ficha de propuesta:

1. Título del caso de uso :	Según el título que puede encontrarse en este mismo anexo.
2. Descripción:	Una descripción inicial de alto nivel de la solución adoptada (no más de tres páginas incluidos los esquemas y diagramas que considere necesarios).
3. Esquema desglosado de tareas:	Enumeración de los paquetes de trabajo a cubrir para la solución adoptada de cada caso de uso y de cada uno de los módulos que lo compongan (que en caso de adjudicación compondrán el compromiso mínimo adquirido por el licitador, pero que deberá adaptarse al formato final una vez realizada la toma formal de requisitos en fase de ejecución del proyecto) así como un cronograma temporal propuesto para la implementación de los mismos.
4. Perfiles propuestos para la elaboración de las tareas:	Relación de perfiles propuestos para la ejecución de las tareas, referenciando la ficha profesional aportada en la propuesta.
5. Prototipo:	Wireframe. Además del wireframe puede incluir optativamente (voluntario, no valorable) un enlace a un vídeo explicativo (no más de 30 minutos de duración) que relacione el Esquema Desglosado de Tareas (EDT) con el wireframe.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO IX

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Punto 1: Proposición económica.
La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

Punto 2: Características técnicas valoradas mediante fórmulas.
Deberá cumplimentarse y suministrarse la información que se indica a continuación, debidamente suscrita por el representante legal de la empresa licitadora.

Reglas para la cumplimentación
Cualquier cuestión no contestada en el cuestionario podría ser causa de valoración nula de la misma e incluso de exclusión en el caso de corresponder con características de obligado cumplimiento.
En las indicaciones, se explica la información que debe rellenarse.
Al indicar los valores ofertados en cada apartado del presente Anexo, debe tenerse en cuenta lo indicado en el Anexo XII: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.
Los valores indicados en este Anexo no deberán en ningún caso aparecer en la "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR" (Anexo VIII), siendo causa de exclusión la aparición en la citada documentación de los mismos o de aquellos otros valores de los que se pudiera deducir la cuantía de los aportados en el presente Anexo.

Formación continua del equipo de trabajo

CONCEPTO	RANGO DE VALORACIÓN	VALOR OFERTADO (horas)
Número de horas de formación ofertadas durante el contrato, impartidas por especialistas en las distintas áreas técnicas del proyecto y con la proporción de horas presenciales/online y de alumnos indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en la nota inferior	300-800	

NOTA: De las horas ofertadas, un mínimo de un 30 % y un máximo de un 35 % deberán ser presenciales, con 25 asistentes por curso, mientras que el resto deberán corresponder a formación online con un número de alumnos mínimo de 100. El formador deberá tener experiencia en la impartición de la materia o como técnico en la misma.

Aspectos técnicos adicionales de capacitación técnica

Perfil Profesional	Rol Profesional	Descripción	Valor ofertado
Consultor	Consultor experto en mercado trabajo		N/A
Consultor	Consultor junior en mercado de trabajo		N/A
Analista especializado	Especialista en análisis e incorporación de fuentes		N/A
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos for-		N/A

	mativos		
Consultor	Coordinador del servicio	1) Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation. y 2) Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación Project Management Professional (PMP), emitida por Project Management Institute o Prince 2 Practitioner.	NINGUNA / UNA (cual) / AMBAS
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation. y Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	NINGUNA / UNA (cual) / AMBAS
Analista especializado	Analista y gestor del dato		N/A
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	Certificación profesional en el ámbito de Data Science Y Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual) / AMBAS
Analista especializado	Científico de datos	Certificación profesional en el ámbito de Data science	SÍ / NO
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	Una de las siguientes certificaciones: - CISSP: Certified Information Systems Security Profesional de ISC. - CISM: Certified Information Security Manager de ISACA. - CISA: Certified Information Systems Auditor de ISACA.	SÍ / NO
Especialista técnico	Arquitecto Software	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation. Y Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	NINGUNA / UNA (cual) / AMBAS
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática		N/A
Jefe de proyecto	Gestor del cambio		N/A
Analista especializado	Arquitecto Datos	Una de las siguientes certificaciones: - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g o superior) y Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	NINGUNA / UNA (cual) / AMBAS

		Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance), DEVOPS o Lean IT Foundation.	
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	Y Una de las siguientes certificaciones (o superior a ellas emitidas por los mismos organismos): Red Hat Certified System Administration I (RH124) ó Linux Profesional Institute (Linux Administrator LPIC1) ó Vmware Associate (VCA) ó Docker Fundamentals (DCA)	NINGUNA / UNA (cual) / AMBAS
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	Certificación WS02 Enterprise developer o expert	SÍ / NO
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	SÍ / NO
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos		N/A
Especialista técnico	Analista funcional	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	SÍ / NO
Técnico de proyecto	Administrador DBA	Una de las siguientes certificaciones (o superior): - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g o superior)	SÍ / NO
Técnico de proyecto	Experto visualizacion	Certificación oficial en el software de BI ofertado sobre desarrollo y/o visualización de datos	SÍ / NO
Técnico de soporte	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle		N/A
Técnico de soporte	Analista programador Java	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	SÍ / NO
Técnico de soporte	Analista programador	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	SÍ / NO
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado en administrador del servidor/sistema	SÍ / NO
Técnico de sistemas	Técnico de base de datos		N/A
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Advanced	SÍ / NO
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Foundation	SI / NO
Técnico de soporte	Desarrollador de código		N/A

Capacidad de recursos ofertada para el plan de devolución del servicio y para el período de garantía

CONCEPTO	VALOR MÁXIMO VALORABLE	VALOR OFERTADO (HBSs)
Número de Horas Básicas de Servicio (HBSs) puestas por la empresa a disposición del SAE exclusivamente para la ejecución del plan de devolución del servicio y para trabajos de la línea de servicios de operación que puedan requerirse durante el período de garantía, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas	4.000	

Aumento del plazo de soporte/suscripción de las licencias y productos software

CONCEPTO	VALORES POSIBLES (meses)	VALOR OFERTADO (meses)
Aumento en meses ofertado para el plazo de soporte/suscripción del conjunto de licencias y productos software ofertado, durante el período de garantía, con las mismas condiciones ofertadas para dichos productos durante el período de ejecución.	0/6/12/18	

NOTAS IMPORTANTES

1. **La documentación se presentará tanto en papel como en formato digital (PDF), firmada digitalmente por la persona que presenta la oferta. En caso de disconformidad, tendrá prioridad el formato digital.**

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

ANEXO X
SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente : 2020/146417
Título: Contratación de servicios de inteligencia de negocio y perfilado estadístico del Servicio Andaluz de Empleo

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

La proposición se presentará siguiendo el modelo en formato de la tabla que se incorpora más adelante.
La proposición económica se estructurará proporcionando precios para los conceptos que se enumeran a continuación. Todos los precios se deben proporcionar en EUROS, calculados y presentados con DOS decimales e impuestos indirectos aplicables excluidos.
La oferta económica dará precio a los siguientes conceptos, en los que deberán estar incluidos los costes de la totalidad de requisitos establecidos para cada concepto en el presente pliego y todos los costes en los que incurra el adjudicatario para la correcta ejecución del contrato:

- P1. Hora Básica de Servicio (HBS): Coste ofertado para la Hora Básica de Servicio tal y como está definido en los pliegos de la presente contratación.
- P2: Licencias, soporte y suscripciones: valor ofertado, en tanto alzado de las licencias, soporte y suscripciones necesarias para la prestación de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, incluyendo los costes derivados, en su caso, el aumento del plazo de soporte/suscripción de las licencias y productos software ofertado en virtud del criterio de valoración incluido en el Anexo IX.
- P3: Infraestructura básica en la nube (IbN): Coste ofertado para la IbN mensual, tomada como unidad de referencia para la estimación del coste de la infraestructura en la nube, tal y como está definido en los pliegos de la presente contratación.
- P4: Modelo econométrico básico de servicio: Coste ofertado para la definición y entrega del modelo econométrico básico de complejidad baja, tal y como está definido en los pliegos de la presente contratación.

Pofertado: Precio de licitación, total de la oferta: Sumatorio de los conceptos de facturación por las unidades ofertadas. Corresponde con la oferta del adjudicatario en base al escenario definido.
La fórmula que se establece para el cálculo del PRECIO DE OFERTA (Pofertado), es la siguiente:
Pofertado = P1 x N_{HBS} + P2 + P3 x NI_{bN} + P4 x N_{MEB}
Donde **N_{HBS}** y **N_{IbN}** y **N_{MEB}** son, respectivamente, el Número de HBS requeridas, el número de Infraestructuras básicas en la nube requeridas y el número de modelos econométricos básicos de servicio (MEB) requeridos y, considerando que **Pofertado** debe ser como máximo el Importe de licitación, sin IVA. Cualquier oferta que supere dicha cantidad no será tomada en consideración en el presente procedimiento de adjudicación.

Concepto	Unidades	Precio unitario (IVA excl.)	Importe del IVA	Precio con IVA
HBS	178.988 (N_{HBS})			
Liciencias, soporte y suscripciones	1			
IBN	10.944 (N_{IbN})			
MEB	14,5 (N_{MEBS})			
Pofertado = P1 x N_{HBS} + P2 + P3 x NI_{bN} + P4 x N_{MEBS}				
Precio Máximo ofertado <=		**4.706.097,91 €**		

NOTA: Deberán rellenarse las celdas no sombreadas.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP) .
(La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (49 puntos)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR				
Criterio	**Subcriterio**	**Descripción**	**Peso Parcial (%)**	**Puntuación Máxima**
1.		**PLAN DE PRESTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SERVICIO**	**37,5**	
	1.1	Planteamiento para la implementación de los casos de uso y los modelos econométricos		12
	1.1.1	Modelo propuesto para abordar los casos de uso y características de los modelos econométricos propuestos	11	
	1.1.2	Planificación de la implantación de los casos de uso	1	
	1.2	Modelo tecnológico y herramientas propuestas para la prestación de los servicios de analítica avanzada sobre el entorno de Big Data		8
	1.4	Plan de transformación del servicio de optimización y explotación de BI existente		6
	1.3	Planificación de la implantación de la plataforma de analítica avanzada		3
	1.5	Modelo de prestación del servicio		3
	1.6	Catálogo de servicios propuesto		3
	1.7	Plan de transferencia de conocimiento		2
	1.8	Modelo de gestión de la capacidad		0,5
2.		**PLAN DE TRANSICIÓN**	**8,5**	
	2.1	Prestaciones de la plataforma software de BI propuesta		6
	2.2	Proceso de recepción y transferencia: Organización, personalización, prestaciones y actividades ofrecidas		2,5
3.		**PLAN DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y DE GARANTÍA**	**3**	
	3.1	Proceso de cesión del conocimiento: Prestaciones ofrecidas, organización y metodología		1,25
	3.2	Proceso de ejecución de la devolución, organización y prestaciones ofertadas		1,25
	3.3	Compromisos y facilidades ofrecidas en el período de garantía		0,5

Las puntuaciones de este apartado están referidas al rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en cada uno de los criterios de adjudicación. De esta forma, para cada uno de los apartados descritos se utilizará el siguiente criterio de valoración:

Las puntuaciones de este apartado están referidas al rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en cada uno de los criterios de adjudicación. De esta forma, para cada uno de los apartados descritos se utilizará el siguiente criterio de valoración:

Puntuación	**Descripción**
Se trata insuficientemente.....entre 0 y 2,49 puntos.	Escasa calidad en la exposición del objeto del criterio realizando aportaciones de escaso valor.
Se trata suficientemente..... entre 2,5 y 4,99 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones de interés sobre el criterio valorado.
Se trata notablemente..... entre 5 y 7,49 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio y las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado es notable.
Se trata sobresalientemente.....entre 7,5 y 10 puntos.	Excelente calidad en la exposición del objeto del criterio así como aportaciones de gran valor sobre el criterio valorado.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (51 puntos)

Criterio	Subcriterio	Descripción	Peso Parcial (%)	Puntuación Máxima
4.		PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**25**	25
5.		FORMACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO DE TRABAJO	**10**	10
6.		ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA	**7,5**	7,5
7.		CAPACIDAD DE RECURSOS OFERTADA PARA EL PLAN DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL PERÍODO DE GARANTÍA	**4,5**	4,5
8.		AUMENTO DEL PLAZO DE SOPORTE/SUSCRIPCIÓN DEL LAS LICENCIAS Y PRODUCTOS SOFTWARE	**4**	4
MÁXIMO DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS			**51**	
TOTAL DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			**100**	

4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Para 0 <= Dof <= Dref

$$Puntuación = 0{,}75 \times P_{max} \times \left(1 - \frac{(D_{ref} - D_{of})}{D_{ref}}\right)$$

Para Dof > Dref

$$Puntuación = 0{,}75 \times P_{max} + 0{,}25 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{of} - D_{ref}}{100\% - D_{ref}}\right)$$

donde,

Pmax = Puntuación máxima = 25 puntos

Dref = Descuento de referencia = 15 %

Dof = % Descuento de la oferta

$$Dof = 1 - \left(\frac{Importe\ Ofertado}{Importe\ de\ Licitación} \right)$$

donde el Importe Ofertado es el que el licitador indica en la tabla del ANEXO X en letra y número.

5.- FORMACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, las capacidades del plan formación del equipo de trabajo durante la vida del contrato. A efectos de la impartición de cursos de formación, el equipo de trabajo se considerará integrado por personal del adjudicatario y del SAE, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas y a continuación.
Se valorará el número de horas de formación ofertadas durante el contrato, impartidas por especialistas en las distintas áreas técnicas del proyecto, con experiencia del formador en la materia o como técnico en la misma, y con la proporción de horas presenciales/online y de alumnos indicadas a continuación:
- De las horas ofertadas, un mínimo de un 30 % y un máximo de un 35 % deberán ser presenciales, con 25 asistentes por curso
- El resto deberán corresponder a formación online con un número de alumnos mínimo de 100.

El tipo de contenidos y si se trata o no de formación oficial o propia de la empresa adjudicataria y otras características de la misma, será objeto de valoración en el sobre 2, en el Plan de Transferencia del Conocimiento.

Las puntuaciones se asignarán como sigue:

- Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el número de horas ofertado, en base a la siguiente fórmula:

$$Puntos = Min\left(Pmax\,;\, Pmax \times \left(\frac{HF.O. - HF.m.}{HF.M. - HF.m.} \right) \right)$$

  - Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 10 puntos.
  - HF.M. es el número máximo de horas valorable. En este caso, 800 horas.
  - HF.m. es el número mínimo de horas anuales valorable. En este caso, 300 horas.
  - HF.O. es el número de horas totales ofertadas

6.- ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA

Por cada uno de los distintos perfiles/roles profesionales ofertados, se valorarán las siguientes cualificaciones adicionales a las exigidas , hasta un máximo de **7,5** puntos:

Perfil Profesional	Rol Profesional	Descripción	Puntuación por cada certificación
Consultor	Coordinador del servicio	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
		Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación Project Management Professional (PMP), emitida por Project Management Institute o Prince 2 Practitioner.	0,75
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation	0,15
		Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	0,2
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	Certificación profesional en el ámbito de Data Science	0,5
		Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Analista especializado	Científico de datos	Certificación profesional en el ámbito de Data science	0,5
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	Una de las siguientes certificaciones: - CISSP: Certified Information Systems Security Profesional de ISC. - CISM: Certified Information Security Manager de ISACA. - CISA: Certified Information Systems Auditor de ISACA.	0,65
Especialista técnico	Arquitecto Software	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
		Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	0,2
Analista especializado	Arquitecto Datos	Una de las siguientes certificaciones: - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g o superior)	0,5
		Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	0,2
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance), DEVOPS o Lean IT Foundation.	0,15
		Una de las siguientes certificaciones (o superior a ellas emitidas por los mismos organismos): Red Hat Certified System Administration I (RH124) ó Linux Profesional Institute (Linux Administrator LPIC1) ó Vmware Associate (VCA) ó Docker Fundamentals (DCA)	0,15
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	Certificación WS02 Enterprise developer o expert	0,25
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado.	0,2
Especialista técnico	Analista funcional	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de proyecto	Administrador DBA	Una de las siguientes certificaciones (o superior): - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g o superior)	0,5
Técnico de proyecto	Experto visualizacion	Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado sobre desarrollo y/o visualización de datos.	0,5
Técnico de soporte	Analista programador Java	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de soporte	Analista programador	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	Certificación oficial del producto software de Inteligencia de negocio (BI) ofertado en administrador del servidor/sistema	0,5
Técnico de proyec-	Gestor de pruebas de desa-	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Ad-	0,5

to	rrollo	vanced	
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Foundation	0,2

NOTA: Estas cualificaciones serán comprobadas por parte del SAE en la fase de transición tal y como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas , donde habrá que aportar currículos y certificaciones en base a los requerimientos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y a los compromisos asumidos por la propia empresa.

7.- CAPACIDAD DE RECURSOS OFERTADA PARA EL PLAN DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y PARA TRABAJOS DE OPERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

Se valorará, hasta un máximo de 4,5 puntos, la bolsa de recursos, tasada en HBS, ofertada por la empresa y dedicada exclusivamente a la ejecución del plan de devolución del servicio y a trabajos de la línea de servicios de operación que puedan requerirse durante el período de garantía

$$Puntos = Min\left(Pmax\,;\, Pmax \times \left(\frac{H.BR.O}{H.BR.max} \right) \right)$$

Pmax = 4,5 puntos
H.BR.O = Número de HBS de la bolsa de recursos ofertada
H.BR.max = 4.000 HBS (número máximo valorable de HBS de la bolsa de recursos)

8.- AUMENTO DEL PLAZO DE SOPORTE/SUSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PRODUCTOS SOFTWARE

El aumento en meses ofertado para el plazo de soporte/suscripción del conjunto de licencias y productos software ofertado, durante el período de garantía, con las mismas condiciones ofertadas para dichos productos durante el período de ejecución, se puntuará de la siguiente manera: Por cada 6 meses de aumento del plazo de soporte/suscripción de las licencias y de los productos software se obtendrá un punto de forma proporcional. La fórmula será la siguiente:

- Si se ofertan 6 meses adicionales: 1,3 puntos
- Si se ofertan 12 meses adicionales: 2,6 puntos
- Si se ofertan 18 meses adicionales: 4 puntos

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Con la salvedad del precio y de los aspectos técnicos adicionales de capacitación técnica, para el resto de los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas se establece un rango máximo de valoración de cada criterio. Las empresas pueden aportar valores superiores a los valorados, pero si dicho aumento es desmesurado, debe considerarse como irrealizable en la práctica, dado el impacto económico que supondría en el contrato en caso de llevarse a cabo. El criterio con mayor impacto económico será aquél que pueda alcanzar una repercusión económica cuantificable que podemos equiparar a un 25 % de bajada de precio respecto al precio de licitación, por lo que usando dicho criterio obtenemos que ha de considerarse anormal cualquier propuesta que oferte en el concepto "Capacidad de recursos ofertada para el plan de devolución del servicio y para el período de garantía" un valor ofertado de 53.260 HBS.

Respecto al precio, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona fisica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

- **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación y tendrán carácter alternativo.

X1.Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.529.573,43 euros)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

X2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.529.573,43 euros)

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios.No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Deberán cumplirse los siguientes requisitos de forma acumulativa:

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando para cada contrato los siguientes datos (se completará una ficha con los campos indicados):

- Nombre del contrato
- Destinatario público o privado del suministro o servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes indicados en la parte inferior.
- Importe del contrato
- Fecha del contrato
- Código CPV o UNSPSC con el que cuente el servicio realizado

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cuatro últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a los incluidos en el objeto del contrato:

- Se atenderá, para dicho trabajo o servicio, a la coincidencia con alguno de los códigos CPV o UNSPSC enumerados en el presente pliego.

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.
Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones: Se indican en el apartado 5 del presente Anexo.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad:

Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa:

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

X 5. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Las titulaciones académicas y la experiencia exigida son las indicada en este apartado.

Para los técnicos se requiere una titulación acorde con la responsabilidad de cada perfil profesional, y que los perfiles profesionales cuenten con una determinada experiencia profesional y determinadas certificaciones que se adapten a las necesidades de los servicios requeridos por el SAE

PERFIL PROFESIONAL	ROL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA (EN AÑOS)		NIVEL DE TITULACIÓN
Consultor	Consultor experto en mercado trabajo	6	Experiencia en la realización de consultoría o análisis del mercado de trabajo o en el desarrollo de proyectos relacionados con las técnicas y/o mejores prácticas en el ámbito de la intermediación u orientación laboral.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en el Área de Ciencias Sociales y jurídicas
Consultor	Consultor junior en mercado de trabajo	3	Experiencia en la realización de consultoría o análisis del mercado de trabajo o en el desarrollo de proyectos relacionados con las técnicas y/o mejores prácticas en el ámbito de la intermediación u orientación laboral	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en el Área de Ciencias Sociales y jurídicas
Analista especializado	Especialista en análisis e incorporación de fuentes	4	Experiencia en el análisis, provisión e integración de fuentes de datos en proyectos de Inteligencia de Negogio (BI) y Analítica Avanzada (AA).	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos formativos	4	Experiencia en la elaboración de planes formativos para empresas o administraciones.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en el Área de Ciencias Sociales y Jurídicas
Consultor	Coordinador del servicio	6	Experiencia en la gestión de proyectos de Inteligencia de negocio (BI) y Analítica Avanzada (AA) con equipos superiores a 5 personas.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
		2	Experiencia en las herramientas de Inteligencia de negocio (BI) y Analítica Avanzada (AA) propuestas por el licitador	
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	5	Experiencia en proyectos de Inteligencia de negocio (BI).	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
		2	Experiencia en la herramienta de Inteligencia de negocio (BI) ofertada.	
Analista especializado	Analista y gestor del dato	4	Experiencia en proyectos de Inteligencia de negocio (BI).	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
		1	Experiencia en la herramienta de Inteligencia de negocio (BI) ofertada.	
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	4	Experiencia en proyectos con implementación de algoritmos y desarrollo integral de modelos analíticos utilizando plataformas de Machine Learning basadas en Big Data.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.

PERFIL PROFESIONAL	ROL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA (EN AÑOS)		NIVEL DE TITULACIÓN
		2	Experiencia en programación de modelos analíticos empleando Python, R,Java o Scala y en la herramienta propuesta por el licitador.	
Analista especializado	Científico de datos	4	Experiencia en proyectos con implementación de algoritmos y desarrollo integral de modelos analíticos utilizando plataformas de Machine Learning basadas en Big Data.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas, estadística o tecnologías de la información y comunicaciones.
		2	Experiencia en programación de modelos analíticos empleando Python, R,Java o Scala y en la herramienta propuesta por el licitador.	
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	4	Experiencia en la implantación y operación de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, gobierno de la seguridad, gestión de riesgos y cumplimiento legal en seguridad.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Especialista técnico	Arquitecto Software	4	Experiencia en el diseño de arquitecturas de software de Inteligencia de negocio (BI) y Analítica Avanzada (AA).	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones..
		2	Experiencia en las herramienta de Inteligencia de negocio (BI) y Analítica Avanzada (AA) propuestas por el licitador	
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática	3	Experiencia en la protección de infraestructuras tecnológicas y bastionado de sistemas, análisis de vulnerabilidades y gestión de incidentes de seguridad.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	3	Experiencia en la elaboración y ejecución de planes de gestión del cambio para Administraciones públicas o grandes organizaciones.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista especializado	Arquitecto Datos	4	Experiencia en proyectos en los que haya diseñado e implementado una arquitectura de datos empresarial en las que haya ejecutado labores de estructuración de datawarehouse/datalake, organización y aseguramiento de la calidad del dato.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
		2	Experiencia en la implementación de las soluciones indicadas utilizando las herramientas ofertadas	
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	2	Experiencia en el diseño y puesta en marcha de entornos de integración y despliegue continuo de aplicaciones	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	3	Experiencia en proyectos de interoperabilidad y de integración entre aplicaciones de grandes organizaciones	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones
		1	Experiencia en los proyectos indicados utilizando los productos de integración de WS02	
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	2	Experiencia en proyectos de desarrollo de BI o analítica avanzada tomando parte en la labores de ingesta y preparación de datos: manejando herramientas de ingesta, productos de ETL, y las técnicas de manipulación y consulta de datos que proporcionan las soluciones big data.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones
		1	Experiencia en proyectos de analítica de datos empleando herramientas de manipulación de datos sobre arquitecturas big data.	
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos	1	Experiencia en las tareas de extracción y clasificación de datos en entorno de BI. empleando las herramientas ofertadas por el licitador	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Especialista técnico	Analista funcional	3	Experiencia como analista funcional en proyectos	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones

PERFIL PROFESIONAL	ROL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA (EN AÑOS)		NIVEL DE TITULACIÓN
			de desarrollo en entornos de Inteligencia de negocio (BI) con las herramientas ofertadas	para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de proyecto	Administrador DBA	3	Experiencia en la ejecución de proyectos y servicios relacionados con la explotación y administración de sistemas de gestión de bases de datos Oracle	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
		2	Años de experiencia en datawarehouse basado en base de datos Oracle 11g o superior	
Técnico de proyecto	Experto visualizacion	3	Experiencia en el diseño y en interfaces de Cuadros de Mando e informes con la herramienta de BI ofertada	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
		1	Experiencia en el diseño e interfaces de Cuadros de Mando e informes con la herramienta de BI existente en SAE	
Técnico de soporte	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	2	Experiencia en la realización de consultas SQL y P-SQL en entornos Oracle	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Analista programador Java	2	Experiencia en proyectos de desarrollo en entornos de analítica de datos utilizando Java, maven, Spring	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Analista programador	2	Experiencia en proyectos de desarrollo en entornos de analítica de datos utilizando el lenguaje de programación sobre el que se base la construcción de la solución incluida en el plan de transformación de la optimización y explotación de datos	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	2	Experiencia en la administración y operación de las herramientas que componen la plataforma de BI y/o analítica avanzada ofertada por el licitador	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de sistemas	Técnico de base de datos	2	Experiencia en administración y/o operación de bases de datos Oracle	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo	2	Experiencia en diseño de pruebas, definición de métricas e informes y supervisión/validación de pruebas.	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	2	Experiencia en el testeo y pruebas de desarrollo en el ámbito de BI y analítica avanzada	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Desarrollador de código	2	Experiencia en el desarrollo de soluciones en el ámbito de BI y analítica avanzada con lsa herramientas y tecnologías ofertadas	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.

(*) Esta experiencia previa deberá poder ser acreditada mediante una certificación de la/s empresa/s cliente para la/s que han desempeñado dichas funciones.

- Las empresas licitadoras presentarán **un compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de que los técnicos que finalmente van a desarrollar los trabajos objeto de la presente contratación cumplirán los requisitos mínimos de solvencia técnica** indicados **y los compromisos de capacitación adicional ofertados de acuerdo con el Anexo IX presentado**, según la clasificación de perfiles profesionales expuesta en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de que la documentación justificativa de la disposición de tales medios, conforme a lo

dispuesto en este apartado, sea posteriormente aportada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. **Este compromiso se integrará en el contrato**.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica de los recursos asignados para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos en la propuesta realizada. A tal efecto, el SAE se reserva la posibilidad de comprobar esta capacitación en cualquier momento de la vida del contrato, en especial **en la fase de transición del servicio**, donde la empresa adjudicataria deberá presentar currículo detallado, con titulación y certificaciones técnicas compulsadas.
- Todos los miembros del equipo de trabajo que se oferte deberán encuadrarse en alguno de los perfiles del marco de cualificación definido. Esto será de aplicación a lo largo de toda la ejecución del contrato en caso de que se produjesen sustituciones o incorporaciones de miembros al equipo.
- El equipo de trabajo mantendrá la asignación/dedicación pactada entre el SAE y la empresa adjudicataria. En caso de sustitución de un recurso técnico, ya sea definitiva o temporal, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación, certificación y experiencia equivalente o superior a la del sustituido en función de las condiciones de adjudicación, y en ningún caso inferior a los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en la propuesta realizada.

  La no presentación de un recurso técnico con la cualificación profesional requerida, el incumplimiento reiterado de los ANS 1 al 7 y/o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en los pliegos de contratación.

  A estos compromisos y obligaciones se les atribuye el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.
- En cualquier momento de la ejecución del contrato, si se detectara por parte de SAE que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes o/y los aspectos de solvencia exigidos, SAE solicitará igualmente la sustitución inmediata de la persona en cuestión.
- Estos requisitos de solvencia profesional en materia de titulación y experiencia deben ser entendidos como un mínimo que deberán cumplir individualmente cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado para prestar el servicio en función de su perfil profesional. También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos tres años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior. La escala de ordenación de las titulaciones, de mayor a menor, para determinar el perfil inmediatamente inferior es la siguiente:

  1. Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
  2. Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
  3. Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
  4. Ciclo Formativo de Grado Medio o Bachillerato

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total

de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores:

(sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada).
(En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los números 2 a 7 anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el número 1, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros).

OTROS REQUISITOS:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.** Si.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si

- Penalidades en caso de incumplimiento: Si

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de solvencia técnica:

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.
con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XXII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: acceso, consulta y procesamiento de fuentes de datos que pueden contener datos de carácter personal de personas beneficiarias de los servicios prestados por el SAE o la Consejería Empleo, formación y Trabajo Autónomo, con el objetivo de realizar explotación de los datos, informes para la toma de decisiones y aplicación de técnicas de inteligencia artificial.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Procesamiento y explotación de datos de negocio para la obtención de informes y aplicación de técnica de analítica avanzada e inteligencia artificial	*Personas ciudadanas, residentes, beneficiarias, demandantes de empleo y representantes legales.*	*DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono, correo electrónico, currículo vitae. Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, académicas y profesionales. Detalles de Empleo. Económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación	☒ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☒ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☒ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.